

*Educamos en el amor
Generando Sabiduría y
Proyectándola a la Sociedad*

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE



2026



Tabla de contenido

PRESENTACIÓN	6
JUSTIFICACIÓN	7
TITULO I. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	9
CAPÍTULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	9
NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN	9
MISIÓN	9
VISIÓN.....	9
PROPÓSITOS EDUCATIVOS	9
PRINCIPIOS ORIENTADORES	9
VALORES INSTITUCIONALES.....	10
OBJETIVOS INSTITUCIONALES.....	10
POLÍTICA DE CALIDAD	11
OBJETIVOS DE CALIDAD	11
CAPÍTULO II. IMAGEN CORPORATIVA DEL COLEGIO SAN JORGE	12
LOGO	12
BANDERA.....	12
ESCUDO	12
HIMNO DEL COLEGIO SAN JORGE	13
UNIFORMES.....	13
PERFIL SAN JORGE.....	14
PERFIL DEL ESTUDIANTE-	14
PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE	15
PERFIL DEL DOCENTE	16
EL DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE:	16
PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA.....	16
PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	17
PERFIL DEL EGRESADO	17
TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y EL GOBIERNO ESCOLAR	18
CAPÍTULO I. EL GOBIERNO ESCOLAR.....	18
ARTÍCULO 1. GOBIERNO ESCOLAR.....	18
ARTÍCULO 2. DEL RECTOR	18
ARTÍCULO 3. DEL CONSEJO DIRECTIVO.	18
ARTÍCULO 4. DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	19
CAPÍTULO II. OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA	19
ARTÍCULO 5. COMITÉ DIRECTIVO.....	19
ARTÍCULO 6. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	19
ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	19
ARTÍCULO 8. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	20



ARTÍCULO 9. INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	20
ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	21
ARTÍCULO 11. CONSEJO DE PADRES.....	22
ARTÍCULO 12. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	22
ARTÍCULO 13. LA ESCUELA DE PADRES DE FAMILIA.....	23
ARTÍCULO 14. CONTENIDO DE LA ESCUELA PARA PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES.	23
ARTÍCULO 15. OBLIGATORIEDAD DE LA ESCUELA DE PADRES, MADRES Y/O CUIDADORES.....	24
ARTÍCULO 16. ASAMBLEA DE ESTUDIANTES:.....	25
ARTÍCULO 17. GOBIERNO DE AULA:	25
ARTÍCULO 18. PERSONERO ESTUDIANTIL.	26

TÍTULO III. PRINCIPIOS GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 27

CAPÍTULO I. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 27

ARTÍCULO 19. SUSTENTO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	27
ARTÍCULO 20. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN:	27
ARTÍCULO 21. PRINCIPIOS QUE FUNDAMENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	27
ARTÍCULO 22. ÁMBITO DE APLICACIÓN.	28
ARTÍCULO 23. OBJETIVOS DEL MANUAL.	28

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA..... 28

ARTÍCULO 24. DERECHOS INSTITUCIONALES GENERALES.....	28
ARTÍCULO 25. DERECHOS INSTITUCIONALES PARTICULARES.....	29

CAPÍTULO III. DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO..... 29

ARTÍCULO 26. DISPONIBILIDAD DE CUPOS.....	29
ARTÍCULO 27. DE LA INSCRIPCIÓN:	30
ARTÍCULO 28. DE LA ADMISIÓN:	30

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES..... 32

CAPÍTULO V. ACUERDOS SOBRE CONVIVENCIA 37

TÍTULO IV. IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1620 DE 2013, SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013 Y EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN LA IE SAN JORGE..... 40

CAPITULO I. MEDIDAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR..... 40

ARTÍCULO 40. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.	42
ARTÍCULO 41. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	43
ARTÍCULO 42. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y DE LA VIOLENCIA ESCOLAR:	44



ARTÍCULO 43. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	44
ARTÍCULO 44. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	45
ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	45
ARTÍCULO 49. ACCIONES O DECISIONES:	46
ARTÍCULO 50. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN	46
ARTÍCULO 51. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:.....	46
CAPITULO II: DESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III.....	47
ARTÍCULO 52. SITUACIONES TIPO I	47
ARTÍCULO 53. SITUACIONES TIPO II:	48
ARTÍCULO 54. SITUACIONES TIPO III	49
CAPITULO III. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I, II Y III.....	51
ARTÍCULO 55. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	51
ARTÍCULO 56. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	51
ARTÍCULO 57. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.	52
ARTICULO 58: APLICACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIA FRENTE A SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III:.....	53
CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS LEVES, GRAVES Y GRAVISIMOS.....	53
ARTÍCULO 59. DEFINICIÓN	53
ARTÍCULO 60: COMPORTAMIENTOS LEVES:	53
ARTÍCULO 61: COMPORTAMIENTOS GRAVES.....	55
ARTÍCULO 62: COMPORTAMIENTOS GRAVÍSIMOS	56
CAPÍTULO V. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE COMPORTAMIENTOS LEVES, GRAVES Y GRAVISIMOS	56
ARTÍCULO 63. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE COMPORTAMIENTOS LEVES.....	56
ARTÍCULO 64. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE COMPORTAMIENTOS GRAVES.....	57
ARTÍCULO 65. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE COMPORTAMIENTOS GRAVÍSIMOS.	58
ARTÍCULO 66. ENCUBRIMIENTO DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, EL ORDEN Y LA DISCIPLINA	58
CAPITULO VI. PROTOCOLO PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS DE LA JORNADA ESCOLAR	59
ARTÍCULO 67: DEFINICIÓN DE RETARDO.....	59
ARTÍCULO 68: PROTOCOLO PARA EL INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO ESCOLAR	59
CAPITULO VII. PROTOCOLO PARA USO INADECUADO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	60
ARTÍCULO 69: DEFINICIÓN DEL USO INADECUADO DE DISPOSITIVOS MÓVILES.....	60
ARTÍCULO 70: PROTOCOLO PARA USO INADECUADO DE DISPOSITIVOS MÓVILES.....	60
CAPITULO VIII. PROTOCOLO PARA PORTE INADECUADO DEL UNIFORME.....	60
ARTÍCULO 71: DESCRIPCIÓN DE LOS UNIFORMES.....	60
ARTÍCULO 72: PROTOCOLO PARA EL PORTE INADECUADO DEL UNIFORME:.....	61
CAPITULO IX. PROCESO DISCIPLINARIO QUE APLICA A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE	61
ARTÍCULO 73. DEFINICIÓN	61
ARTÍCULO 74. DESTINATARIOS	61
ARTÍCULO 75. PRINCIPIOS RECTORES	61
ARTÍCULO 76. COMPETENCIA	63
ARTÍCULO 77. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	63



ARTÍCULO 78. CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE	64
ARTÍCULO 79. PROCEDENCIA DEL PROCESO DISCIPLINARIO.....	64
ARTÍCULO 80. ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO	64
ARTÍCULO 81. NOTIFICACIONES.....	66
ARTÍCULO 82. PRUEBAS	66
ARTÍCULO 83. SANCIONES DISCIPLINARIAS	66
ARTÍCULO 84. CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	67
ARTÍCULO 85. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	68
ARTÍCULO 86. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	69
ARTÍCULO 87. VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO	69
ARTÍCULO 88. ESCALA DE VALORACIÓN	69
TABLA # 2 ESCALA DE VALORACIÓN	69
TABLA # 3. SITUACIÓN/NOTA	70
<u>TÍTULO V. DEL AULA COMO ZONA FRANCA DE PAZ</u>	71
ARTÍCULO 89. EL AULA COMO ZONA FRANCA DE PAZ	71
<u>TÍTULO VI. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O ACUDIENTES.....</u>	72
ARTÍCULO 90. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	72
<u>TÍTULO VII. DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN</u>	76
ARTÍCULO 91. DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	76
ARTÍCULO 92. RELACIÓN DOCENTE – ESTUDIANTE – COMUNIDAD.....	76
ARTÍCULO 93. NORMATIVA QUE RIGE LA FUNCIÓN DOCENTE	76
ARTÍCULO 94. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	76
<u>TÍTULO VIII. DE LOS ESTÍMULOS.....</u>	78
ARTÍCULO 95. DEFINICIÓN DE ESTÍMULO.....	78
ARTÍCULO 96. DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.....	78
ARTÍCULO 97. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA.....	79
ARTÍCULO 98. DEL RECONOCIMIENTO A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	79
<u>TÍTULO IX. SERVICIOS ESPECIALES.....</u>	80
ARTÍCULO 99. SALA DE CÓMPUTO	80
ARTÍCULO 100. TIENDA ESCOLAR	80
ARTÍCULO 101. LAS OFICINAS	81
ARTÍCULO 102. LA FOTOCOPIADORA.....	81
<u>DISPOSICIONES FINALES</u>	81



ARTÍCULO 103. ALCANCE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	81
ARTÍCULO 104. REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA	81
SAN JORGE	82
INFOGRAMA LEY 1620 DE 2013	83

**NOTA SOBRE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Los autores de este texto:

- Conocen, comprenden y comparten las ideas de la perspectiva de género.
- Expresan su intención de respetar tal perspectiva pero quieren evitar la sobrecarga visual que supone utilizar en castellano “o/a” para marcar las diferencias, por lo que se opta por emplear el masculino genérico clásico dado que todas las menciones en tal género tienen siempre en consideración a hombres y mujeres

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Jorge se constituye en un conjunto de principios, deberes y derechos que deben ser promulgados y garantizados a todos los miembros de la comunidad educativa, con base en las normas y teniendo en cuenta los criterios internos y el contexto propio de cada Institución Educativa.

La ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en su artículo 87, compilado en el Artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educativo, define: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definirán los derechos, deberes, de los estudiantes. Los padres, acudientes, cuidadores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando el mismo”.

A la normativa anterior le son Complementarios, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 2383 de 2015, la ley 2025 de 2020 y demás jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional

El Manual de Convivencia es un instrumento que facilita la regulación del comportamiento, la educabilidad y la formación integral de la Comunidad Educativa. Tiene como propósito central la práctica de los valores universales y los inspirados en la vida de la Comunidad Educativa San Jorge, a través de los perfiles de cada estamento educativo; además, operacionaliza, organiza y reglamenta las formas de participación en el gobierno escolar, señala las funciones, derechos y deberes que corresponden a cada grupo de personas y aplica los correctivos para el mejoramiento del comportamiento y la calidad educativa.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Jorge, es un documento que sistematiza nuestro recorrido por los procesos de transformación, democratización y participación en los cuales nos hallamos involucrados como Comunidad Educativa. El documento presenta sus elementos filosóficos y pedagógicos, una reflexión sobre lo que es una cultura escolar democrática, el marco legal que respalda el proceso de democratización de la escuela, las estrategias para resolver conflictos en forma participativa y finalmente la propuesta pedagógica para abordar el trabajo escolar desde los principios de la sana convivencia y la participación. Este documento no pretende encerrar en sus hojas, ideas, normas, deberes y derechos, como Manuales ya sellados e invulnerables; más bien, se presenta como una guía que debe motivar a todos los miembros pertenecientes a la Institución a transformarla a través de debates racionales que nos permitan crecer y construir metas que sean comunes a todos.

Este recorrido, arduo, pero fascinante, nos permite nuevos modos de ver el mundo, nuevas reflexiones de equipo que nos indican diferentes caminos, que nos develan nuevas maneras de incidir en la realidad social con responsabilidad y autonomía.



JUSTIFICACIÓN

Dentro de todo grupo humano es indispensable la adopción de un sistema de normas que actúen como guía y que orienten las acciones de cada uno de los integrantes hacia el logro de la armonía,



el respeto, la consideración y la solidaridad, elementos necesarios para el enriquecimiento interior de las personas.

Tanto la Constitución Política, como la ley 115 de 1994, plantean la responsabilidad de la Institución Educativa en la formación democrática de sus estudiantes para que desarrollen la capacidad de ejercer sus derechos, influyan positivamente en la toma de decisiones, crezcan en la fraternidad, la equidad y la solidaridad, además, que demuestren su autonomía intelectual y moral.

El Manual de convivencia de la Institución Educativa San Jorge, constituye el instrumento base para guiar nuestro quehacer pedagógico regulado por el respeto y la tolerancia como ejes principales de la sana convivencia, en tanto recoge los compromisos y acuerdos de los integrantes de la Comunidad Educativa para vivir y convivir de manera armónica, construir valores y desarrollar actitudes básicas necesarias para responder a la moderna ciudadanía. El Manual de Convivencia, reconoce el derecho a la individualidad, exige y permite a estudiantes y docentes actuar pensando en el bienestar común. De esta manera se toma la disciplina, en cuyo seno los adolescentes y los niños(as) y desde temprana edad, deben comenzar a desarrollar su personalidad aprendiendo a convivir con respeto y en armonía. Actuar con disciplina favorece en la persona la capacidad para pensar en forma crítica, adquirir iniciativa y responsabilidad para enfrentar con madurez las situaciones que la vida le presente proyectándose con generosidad hacia el futuro como individuo y como miembro de una sociedad.



TITULO I. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL

NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

La Institución Educativa San Jorge es una Institución de carácter oficial, mixta que ofrece los ciclos de la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional distribuidos en las jornadas de mañana y tarde.

MISIÓN

Somos una Comunidad Educativa oficial, destacada por el compromiso ético con la sociedad que busca fomentar el desarrollo sostenible, el uso responsable de la tecnología y el respeto por el patrimonio cultural. Queremos contribuir al desarrollo de la Ciudad y del País con altos estándares de calidad y excelencia, a través de la formación integral y el desarrollo humano de los estudiantes desde los principios de Escuela Activa.

VISIÓN

La búsqueda continua de la excelencia académica y humana, además de la capacidad para asumir los nuevos retos tecnológicos, ambientales, éticos y culturales de la sociedad serán la razón de ser en la formación de los estudiantes de la Institución Educativa San Jorge hacia el año 2035.

PROPÓSITOS EDUCATIVOS

Los propósitos educativos de la Institución Educativa San Jorge son:

Formación Personal: Contribuir en la formación del estudiante mediante su propio proyecto de vida.

Formación Académica: Desarrollar procesos de aprendizajes significativos, conducentes a que los estudiantes enriquezcan de manera autónoma su propio proyecto de vida, involucrando a su familia y a toda la Comunidad Educativa.

Formación Social de ciudadanos capaces de construir alternativas de relación no violentas, basadas en prácticas de valores para la convivencia pacífica y en creación de una cultura de paz, como derecho deber de obligatorio cumplimiento.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

La Institución Educativa San Jorge de Manizales orienta todas sus acciones educativas bajo el lema: COMPROMISO – SABIDURÍA – JUSTICIA:

- **COMPROMISO:** Significa la responsabilidad asumida por el Colegio con la educación Manizaleña.
- **SABIDURÍA:** Significa la labor diaria encaminada hacia la búsqueda del grado más alto del conocimiento y el logro de una conducta prudente en la vida.



- JUSTICIA: La educación de los estudiantes promueve la formación de valores y virtudes que los hace seres democráticos y con una sana convivencia social.

VALORES INSTITUCIONALES

- *RESPECTO A LA PERSONA Y A LA DIFERENCIA,*
- *RESPECTO A LA VIDA,*
- *RESPECTO A LA LIBERTAD Y HONESTIDAD,*
- *TRABAJO COOPERATIVO Y COLABORATIVO*
- *AUTONOMÍA*

Respeto a la dignidad humana: Educar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello se inculcará un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes

Participación democrática: Busca construir ambientes que favorezcan la convivencia armónica y el crecimiento integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad con el fin de incentivar en ellos un compromiso personal, serio y responsable.

Equidad: Se manifiesta en cada persona del Colegio, como una actitud explícita en el convivir, que permite dar a cada uno lo que le corresponde y lo que necesita para desarrollarse plenamente y vivir con dignidad.

Libertad: El Colegio San Jorge, favorece el desarrollo de la libertad de cada persona, de conformidad con el papel que en ésta desempeña. Cada individuo se encuentra en esta Institución por su propia voluntad y opta por aquello que desea, asume las consecuencias de sus decisiones.

Servicio: hacer de los educandos, personas comprometidas con la sociedad, al mismo tiempo honestos y responsables de su entorno social, natural y cultural.
El servicio social se regirá por el siguiente reglamento

Autonomía: La Institución busca orientar a todos sus integrantes en el libre desarrollo de la personalidad y en la capacidad para asumir con libertad y responsabilidad sus derechos y sus deberes.

Calidad y Excelencia: Es una meta de la Institución que implica que cada miembro de la comunidad se compromete libremente a dar lo mejor de sí, trascendiendo los límites del compromiso.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica y media a la población del barrio San Jorge en particular y de la comuna en general.
- Formar personas con las calidades y cualidades humanas, éticas, científicas y pedagógicas para que se puedan comprometer con su contexto.



- Proporcionar una formación integral que le permita a los egresados desenvolverse con eficiencia y competitividad, ya sea en el plano universitario o en el plano laboral por su adecuada formación integral y académica.

POLÍTICA DE CALIDAD

La Institución Educativa San Jorge ofrece una educación formal en los niveles de pre-escolar, básica (primaria, secundaria) y media académica; está comprometido con la mejora continua de sus procesos, la excelente formación académica e integral centrada en el desarrollo de competencias en los educandos, la integración permanente de la comunidad educativa y el desarrollo de estrategias que favorezcan una cultura de la calidad. Para ello cuenta con un equipo de docentes altamente calificado, un proyecto de vida transversalizado en el currículo y un sistema de calidad y gestión orientado a la satisfacción de necesidades y expectativas de estudiantes, padres de familia y docentes.

OBJETIVOS DE CALIDAD

- Formular herramientas que fortalezcan y garanticen la comunicación efectiva en la comunidad educativa.
- Establecer parámetros claros que posibiliten valorar una formación académica y sociocultural de calidad, atendiendo a las necesidades y expectativas del estudiante, su familia y el entorno.
- Implementar la política de inclusión de los diferentes grupos poblacionales y culturales de acuerdo al recurso humano, físico y pedagógico del Colegio, atendiendo a la multiculturalidad.
- Consolidar un proyecto de vida tendiente a la realización personal y social del estudiante, encaminado a mejorar la calidad de vida.

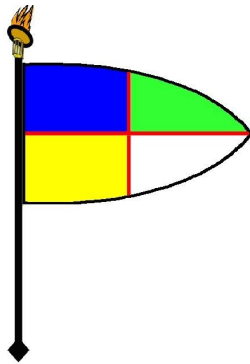
CAPÍTULO II. IMAGEN CORPORATIVA DEL COLEGIO SAN JORGE

LOGO



COMPROMISO - SABIDURÍA - JUSTICIA,
Son palabras claves que aparecieron con el nombre de la Institución;
Palabras que orientan la cotidianidad de la Comunidad Educativa y se
convierten en una filosofía de vida Institucional.

BANDERA



ORO: simboliza sabiduría infinita y universal, don que será antorcha de luz que ilumina continuamente a la comunidad educativa del Colegio San Jorge.
AZUL: Es el símbolo de la justicia que trae consigo armonía, amistad, fidelidad, serenidad, confianza, reserva. Sus cualidades humanas son la alabanza, la dulzura, la nobleza y la lealtad. Simboliza el honor, la tranquilidad, la inspiración, la verdad, la calma, valores que sustentan la formación de personas democráticas constructoras de una sociedad justa.

BLANCO: Es el color de la estabilidad, expresa, paz, armonía, la calma. El Colegio San Jorge es sembrador de semillas de paz.

VERDE: Representa la vida, el compromiso del Colegio San Jorge con el crecimiento de la juventud virtuosa, para la prosperidad y la abundancia en la comunidad de Manizales.

ESCUDO



UN CÍRCULO AZUL: El Colegio forma personas situadas en el mundo globalizado y en el tiempo y educa teniendo presente el contexto en el cual se desenvuelve el estudiante.

UN ESCUDO ACORAZONADO: Simboliza fortaleza, la formación de personas democráticas capaces de vivir la justicia.

LA CRUZ DE SAN JORGE que divide el corazón en cuatro partes. La cruz se convierte, en el caso de Cristo y de sus mártires, en signo de victoria y de vida. El Colegio busca promover el amor por la vida.

UN LIBRO ABIERTO: Representa la búsqueda del conocimiento El Colegio San Jorge con su trabajo diario está escribiendo y aportando a la historia de sus estudiantes, de Manizales y del mundo. El fondo amarillo oro Simboliza sabiduría infinita y universal, don que será antorcha de luz que ilumina continuamente a la comunidad educativa del Colegio San Jorge
UNA PERSONA EN LA CIMA DE LA MONTAÑA ACERCÁNDOSE AL SOL: Es la espiritualidad y la sabiduría de los estudiantes, progreso de la institución, y el reconocimiento de su labor en la sociedad. El fondo azul representa la justicia que trae consigo armonía, amistad, fidelidad, serenidad, confianza. Estos valores sustentan la formación de personas democráticas constructoras de una sociedad justa.

LA ANTORCHA: Es la luz de la sabiduría Divina que guía la labor diaria, el deseo de superación, la ciencia, la libertad, la búsqueda de la gloria en el crecimiento integral de los estudiantes. El fondo



blanco es estabilidad, expresa paz, armonía, calma. El Colegio San Jorge es sembrador de semillas de paz.

LAS ESPIGAS CARGADAS DE FRUTOS: Son la abundancia en la cosecha de personas competentes para la sociedad, la familia y la patria. El fondo verde representa el cuidado y respeto por la vida, el compromiso del Colegio San Jorge con el crecimiento de la juventud virtuosa, para la prosperidad y la abundancia en la comunidad de Manizales.

HIMNO DEL COLEGIO SAN JORGE

CORO

San Jorge; San Jorge
El colegio de la ciencia y el saber.
San Jorge; San Jorge
Compromiso de justicia para el bien

I ESTROFA

Es San Jorge mi amado colegio
Antorcha de sabiduría,
Su labor como notas de arpegio
Son canciones de amor y alegría.

II ESTROFA

A la luz del creador infinito
La bandera muy alta llevamos,
Con las gotas de victoria de su hijo A
la cima triunfante llegamos.

III ESTROFA

Es San Jorge la guía en el camino De
estudiantes de paz victoriosos,
Su justicia adelante seguimos La
verdad encontramos dichosos.

IV ESTROFA

Compromiso de siembra fecunda
Brotan granos de trigo maduro,
Son semillas de paz que circundan Para
augurio de un feliz futuro.

UNIFORMES

Los uniformes establecidos por la Institución se consideran emblema Institucional y deben portarse según las siguientes orientaciones:

Uniforme de Diario:



Hombres: pantalón negro clásico no jean (entubado 16.5cm), camibuso blanco con su respectivo logo, calcetín negro (media $\frac{3}{4}$ que cubre el pie y parte de la pierna, hasta más arriba de los tobillos), zapatos totalmente negros (si son de cordones, estos deberán ser negros) y chaqueta de diario negra con el logo-símbolo del colegio, según modelo autorizada por el Consejo Directivo. Mujeres: Jardinera a cuadros azules, (de la rodilla arriba 4 cm) blusa blanca con mangas largas o $\frac{3}{4}$ de largo, medias blancas debajo de la rodilla, blazer azul oscuro con logo símbolo del Colegio según diseño aprobado por consejo directivo y zapatillas azules oscuras o negras.

Uniforme de Educación física: Consta de: sudadera (entubado 16.5cm) gris con franjas negras, laterales, camibuso blanco con su respectivo logo, pantaloneta negra, medias blancas ($\frac{3}{4}$ que cubren el pie y parte de la pierna hasta más arriba de los tobillos) y tenis donde predomine el color negro (si son de cordones, estos deberán ser negros).

Chaqueta para los estudiantes de undécimo grado: El modelo y el color serán aprobados por el Comité Directivo de la Institución. Luego de su adopción será utilizada como parte del uniforme de acuerdo con las recomendaciones emanadas de los directivos.

Para los estudiantes de transición se debe portar un delantal de cuadros pequeños blancos y azules encima del uniforme.

Dadas las condiciones climáticas de Manizales se puede optar por un buzo blanco y delgado con el respectivo logo de la Institución al lado superior izquierdo, de cuello redondo, manga larga para ser usado debajo de la chaqueta o el blazer según el caso. ESTA PRENDA NO TIENE EL CARÁCTER OBLIGATORIO Y LA MISMA NO REEMPLAZA EN NINGÚN MOMENTO EL CAMIBUZO, LA CHAQUETA O EL BLAZER.

PERFIL SAN JORGE

Toda la Comunidad Educativa de acuerdo con su competencia, educa; por lo tanto la identidad, el compromiso y sentido de pertenencia de cada uno de sus miembros, hacen que los fines de la educación se logren.

La Institución Educativa San Jorge, proclama principios rectores de SERVICIO, JUSTICIA, PAZ Y CONVIVENCIA, TRABAJO COOPERATIVO, DESARROLLO DE COMPETENCIAS, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE SANO, como norte del comportamiento comunitario y testimonio de vida, de los integrantes de la Comunidad Educativa. Con base en lo anterior se definen los perfiles SAN JORGE.

PERFIL DEL ESTUDIANTE-

La educación del educando de la Institución Educativa San Jorge se orienta a su desarrollo personal, trabajo cooperativo, científico, tecnológico, vanguardista y comunitario que trascienda su formación humana y que lo habilite para desempeñarse como agente transformador de la sociedad y de la naturaleza. El estudiante de la Institución Educativa San Jorge de Manizales, se caracteriza por:

- Ser testimonio permanente de respeto y convivencia, liderazgo, trabajo en equipo, sencillez y alegría en su obrar y vivir.
- Vivir como seres libres, capaces de responder por sus actos y optar conscientemente por ellos.
- Asumir su proceso de permanente formación tecnológica, bilingüe y científica, proyectándose favorablemente a la comunidad, emitiendo sus propios juicios y respetando los ajenos.



- Vivenciar los principios de solidaridad en el fomento de la unidad familiar y el servicio social a través del desarrollo de competencias ciudadanas fundamentadas desde el trabajo cooperativo.
- Proyectarse como líder a partir de su conciencia como ente social, económico, político y cultural.
- Participar en eventos sociales, culturales, deportivos y recreativos, demostrando el "SER" del alumno de San Jorge, guiado por el ideal de la sabiduría, el compromiso y la justicia.
- Identificarse con el patrimonio Cultural Colombiano y Respetar y fomentar los valores de la nacionalidad.
- Actuar como sujeto y agente de su propia educación con espíritu crítico, reflexivo y constructivo.
- Generar investigación en cualquiera de los ámbitos en que se desempeñe.

En consecuencia, la esencia de la formación del alumno de San Jorge implica la apropiación del vivir trascendiendo en el ejercicio de los valores para el bien social.

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

El Directivo Docente de nuestra Institución Educativa es una persona que posee valores éticos y compromiso, ejerciendo un papel fundamental en el desarrollo y la gestión integral de la Comunidad Educativa. Su perfil se caracteriza por una serie de cualidades y actitudes esenciales:

Ética y Responsabilidad: Es un individuo que actúa con integridad, siendo un ejemplo de rectitud y responsabilidad en todas sus acciones. Su conducta está guiada por principios éticos sólidos que promueven el respeto y la honestidad en todas las interacciones.

Competencia Profesional: Posee un profundo conocimiento científico, técnico y metodológico en el ámbito educativo. Su formación continua y su capacidad investigativa le permiten mantenerse actualizado en las mejores prácticas y tendencias educativas.

Proactividad y Flexibilidad: Anticipa y responde de manera eficiente a los desafíos y cambios del entorno educativo. Es capaz de adaptarse a nuevas situaciones y encontrar soluciones innovadoras para mejorar los procesos y resultados educativos.

Liderazgo Transformador: Actúa como un líder inspirador y motivador, impulsando el cambio y la mejora continua a través de programas y proyectos innovadores. Su capacidad para involucrar y empoderar a los miembros de la comunidad educativa contribuye al desarrollo integral de la Institución.

Promotor de la Colaboración: Fomenta un ambiente de trabajo colaborativo y de diálogo abierto, donde se valoren y respeten las ideas y opiniones de todos los integrantes de la comunidad educativa. Su capacidad para promover el trabajo en equipo y la cooperación mutua fortalece los lazos dentro de la institución.

Gestión de Conflictos: Demuestra habilidad para prevenir y resolver conflictos de manera constructiva, promoviendo el entendimiento y la conciliación entre los miembros de la comunidad educativa. Su autoridad moral, académica y legal le permite mantener el orden y la armonía en la Institución.

Compromiso y Motivación: Se destaca por su elevado grado de compromiso y su espíritu de servicio hacia la comunidad educativa. Su motivación y equilibrio emocional son fundamentales para inspirar y guiar a los demás hacia el logro de metas comunes.



Reconocimiento del Mérito: Valora y reconoce los logros y méritos de los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una cultura de reconocimiento y gratitud que motive el esfuerzo y el compromiso de todos.

PERFIL DEL DOCENTE

La labor del docente está encaminada a orientar personas en desarrollo, en proceso de formación, lo que lo obliga a cualificarse constantemente, a renovarse cada día no sólo en los conocimientos sino también en el espíritu.

El docente de la Institución Educativa San Jorge:

- Manifiesta compromiso con la Institución y la profesión.
- Propicia un clima de confianza, diálogo y respeto entre los alumnos, también es solidario, paciente, respetuoso, colaborador y justo.
- Se caracteriza por su autenticidad, autoridad académica, firmeza en las decisiones, responsabilidad, apertura, trabajo colaborativo, honestidad y demás cualidades que favorecen las buenas relaciones interpersonales.
- Dirige la acción educativa, forja hombres y mujeres nuevos, incita a la creatividad, promueve el liderazgo, trabaja por la cultura y la investigación y es agente transformador del cambio histórico y sociocultural de la Institución.
- Asume los nuevos retos educativos, se enfrenta a las limitaciones propias de su contexto y construye nuevas alternativas pedagógicas desde la estrategia de EAU.
- Genera cambios de actitudes individuales y sociales con miras al establecimiento de una sociedad acorde con los niveles de eficiencia que señalan los programas de ciencia, tecnología y bilingüismo.
- Sabe cuáles son los aprendizajes y competencias básicas que todos los estudiantes deben desarrollar en cada momento de su proceso educativo y actúa consecuentemente con ello.
- Evalúa periódicamente el desempeño de sus estudiantes y les proporciona retroalimentación pertinente y oportuna para que puedan superar sus dificultades.
- Se compromete con las actividades que se programan para beneficio de la Institución y participa activamente en ellas y en la toma de decisiones institucionales.

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

Teniendo en cuenta que la primera experiencia de una sociedad humana se encuentra en la familia y poco a poco se introduce en la sociedad civil y en la escuela y que su misión va desde el testimonio en el hogar hasta el compromiso con el Colegio, es deber de los padres de la Institución Educativa San Jorge:

- Crear un ambiente de familia animado por el amor, que favorezca la educación personal y social de los hijos.
- Manifestar su pertenencia a la comunidad educativa, mediante la participación, la corresponsabilidad y el compromiso que lo invita a vivir la Filosofía Institucional, asumiendo sus exigencias.
- Ser personas que reconocen en sí mismos y en sus hijos principios y capacidades acordes con sus valores, capaces de educar con el ejemplo y reconocer con sentido de justicia y equidad, con



equilibrio y dominio de sí mismos, sus errores y los de su familia para lograr un mejor entendimiento y el respeto por las diferencias.

- Actuar como personas auténticas, firmes en las decisiones, responsables, con espíritu de apertura, con sentido de autoridad y flexibilidad, honestas, respetuosas y demás cualidades que con el ejemplo permitan hacer de sus hijos e hijas, hombres y mujeres de bien.
- Asumir el compromiso con sus hijos en el hogar, el Colegio y la sociedad participando en todas las actividades programadas por la Institución, interesándose por el desempeño académico y emocional de sus hijos para que, con su orientación, identifiquen las causas de su conducta y en asocio con el docente encuentren alternativas de solución justas, transmitiendo así mensajes más humanos que evitarán sufrimientos futuros.
- Participar en la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.

PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

Las personas de la Administración y de Servicios Generales son muy importantes en la educación y formación de quienes conforman la Comunidad Educativa, ya que con su trabajo colaboran en la buena marcha del Colegio.

El personal Administrativo y de Servicio General se caracteriza por:

- Su lealtad al Colegio y a sus compañeros obrando siempre con sentido de pertenencia.
- Sus relaciones humanas favorecen la armonía, la comunicación y la unión entre todas las personas de la Comunidad Educativa.
- Su dedicación, responsabilidad y entrega total al cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual de Funciones del Colegio sin inmiscuirse ni entorpecer las de los demás.
- Su actitud positiva, su capacidad para comprender situaciones y dar solución a las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de su trabajo.
- Su puntualidad en el cumplimiento de su jornada de trabajo.

PERFIL DEL EGRESADO

Caracterizado por el COMPROMISO, LA SABIDURÍA Y LA JUSTICIA, el exalumno de la Institución Educativa San Jorge,

- Desempeña su trabajo con competencia profesional, con honestidad humana y con espíritu solidario, frente a la familia y la sociedad.
- Respeta al ser humano y busca promover sus derechos para que viva con dignidad.
- Defiende la verdad y exalta la libertad, la paz y la justicia buscando instaurarlas en todos los ambientes sociales.
- Ama a los pobres, a los débiles y promueve la solidaridad con ellos.
- Se comporta a cabalidad en todo momento, lugar y con todas las personas, aún en circunstancias difíciles. Actúa como persona auténtica, correcta, honesta, leal, firme, veraz, comprometida, consecuente con sus principios, que se acepta a sí misma como es, con sus cualidades y limitaciones, que se esfuerza, que se supera, que se levanta de las caídas.
- Cumple con los deberes públicos, en el ejercicio de sus derechos ciudadanos, en sus compromisos políticos, económicos y sociales.



TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y EL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I. EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 1. GOBIERNO ESCOLAR. De acuerdo con lo ordenado por la Constitución Política en su artículo 68, por el artículo 142 de la ley General de Educación y por el capítulo IV del decreto 1860 de 1994, las Instituciones Educativas, con el fin de dar participación a los miembros de la comunidad educativa en la organización, dirección y toma de decisiones para el funcionamiento de la vida escolar de cada Institución, tendrán su propio Gobierno Escolar conformado por los siguientes organismos colegiados: Consejo Directivo, Consejo Académico y el Rector. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Gobierno escolar y entrar en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 2. DEL RECTOR. Representante legal de la Institución, presidente del Consejo Directivo, superior inmediato de las personas vinculadas laboralmente a la Institución, director administrativo y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar y la administración gubernamental. Responsable de dirigir el plantel de conformidad con la política educativa y las normas vigentes.

ARTÍCULO 3. DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo, es el máximo organismo de dirección, de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Está conformado por:

- El Rector, quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente. El Rector convocará a Asamblea general de docentes dentro de los primeros quince (15) días del calendario escolar, en la cual, los docentes mediante votación secreta y mayoría simple elegirán a dos (2) compañeros para representarlos ante el Consejo Directivo. Se levantará el acta correspondiente de la elección.
- Dos representantes de los padres de familia. El consejo de padres de familia elegirá a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional. En caso de existir asociación de padres legalmente constituida y el número de afiliados alcance la mitad más uno de los padres, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo. En ambos casos se levantará el acta correspondiente a cada elección por parte de la agremiación de padres.
- Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes de entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución. El Consejo de Estudiantes reunido en pleno, elegirá su representante ante el Consejo Directivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conformación del consejo de estudiantes.
- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes. El Rector solicitará en su primera reunión con el Consejo Directivo ya conformado, la escogencia por consenso del representante de los exalumnos.



- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. Una vez elegido el representante de los ex-alumnos, el Rector del plantel solicitará al sector productivo organizado en el ámbito local o que auspicien el funcionamiento de la Institución, la presentación de un candidato que a su vez será presentado por el rector al consejo directivo que procederá a elegirlo por mayoría de votos.

ARTÍCULO 4. DEL CONSEJO ACADÉMICO. Es la instancia superior en la participación de la orientación pedagógica del Colegio. Está integrado por:

- El Rector quien lo preside
- Los directivos docentes.
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios. El rector solicitará a todos los Comités de área el nombramiento de un representante ante el Consejo Académico, dentro de los primeros quince (15) días del calendario escolar. Cada comité de área se reunirá y elegirá al respectivo docente por votación secreta o por consenso. Se levantará el acta respectiva.

FUNCIONES

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional y demás decisiones académicas que afecten el funcionamiento de la institución
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes,
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- Participar en la evaluación institucional anual
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CAPÍTULO II. OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 5. COMITÉ DIRECTIVO. Es la instancia de organización, planeación, acompañamiento y decisión pedagógica y administrativa. Está integrado por el Rector y los Coordinadores.

ARTÍCULO 6. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Es el órgano encargado de definir la promoción de los educandos y formular recomendaciones de actividades de nivelación para los estudiantes con dificultades. También analizan los casos de estudiantes con desempeños excepcionalmente altos y recomiendan su promoción anticipada. El Consejo Académico conformará una comisión de evaluación y promoción.

INTEGRANTES: Harán parte de esta Comisión; directores de grupo, Coordinador Académico, docente orientador escolar, representante de padres de familia o su respectivo suplente.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- Definir la promoción de los educandos



- Hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje.
- Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada.
- Resolver los reclamos en primera instancia
- Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
- Evaluar el proceso y proponer las acciones correctivas, preventivas y de mejora.
- Analizar los casos de los niños con NEE, proponer actividades diferenciadas, pautas de manejo y hacer las remisiones respectivas, según el caso.

Nota: La Comisión se reunirá al finalizar cada periodo, o antes si se presenta un caso excepcional que lo requiera. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

ARTÍCULO 8. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: En atención al artículo 22 de la ley 1620 de 2013 todas las instituciones educativas deberán conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Serán principios del Comité y el Sistema de convivencia escolar de formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Participación: El establecimiento educativo garantizará el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema.

Autonomía: La Institución educativa es autónoma, los individuos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 9. INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.



- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Según Ley 1620 son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe reglamentar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. De cada una de las reuniones se levantará un acta.



ARTÍCULO 11. CONSEJO DE PADRES. El consejo de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y Acudientes en el proceso pedagógico de la Institución y elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. El consejo de padres deberá conformarse en todos los establecimientos educativos.

El rector convocará dentro de los primeros treinta días de inicio del calendario escolar, a reunión de Padres de Familia para que en asambleas de cada grupo elijan a sus dos representantes, uno principal y otro suplente (llamados padres delegatarios) al Consejo de Padres.

FUNCIONES:

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo..

ARTÍCULO 12. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. El Consejo Directivo de toda Institución Educativa promoverá la constitución de una Asociación de Padres de Familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. En Asamblea general de padres delegatarios, el consejo de padres, por decisión propia, nombrarán entre ellos a los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, quienes tendrán un directo y permanente contacto con la Institución.



La asociación de padres tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo y se registrará por lo reglamentado en el decreto 1286 de 2005

ARTÍCULO 13. LA ESCUELA DE PADRES DE FAMILIA: Las Instituciones Educativas, atendiendo a la ley 2025 del 23 de julio de 2020 manifiestan que es obligatorio la asistencia de los padres y madres de familia y cuidadores a las Escuelas de padres, en los niveles de preescolar, básica y media, y fomentará la participación activa de estos en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, psicosocial y psicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.

Cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o un grupo representativo de padres y madres de familia, docentes, administrativos y estudiantes de la Institución Educativa podrá diseñar campañas para el fortalecimiento de los valores democráticos y solidarios; los cuales serán sometidos a aprobación por parte de la Institución Educativa y el Consejo Directivo; con especial atención a sus derechos de conformidad con los principios constitucionales dispuestos en los artículos 42 y 67 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DE LA ESCUELA PARA PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES. La Institución Educativa en asocio con el Consejo Directivo, en función del principio de autonomía que la cobija, definirá y diseñará la propuesta de estructura de la escuelas para padres y madres y cuidadores: objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores, para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de la Institución Educativa.

Los contenidos del programa se soportarán entre otros aspectos en la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad, así como características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de la Ley 2025, incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- b) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;
- c) Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos;
- d) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas;
- e) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;
- f) Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;
- g) Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral;
- h) Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar;
- i) Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;
- j) Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).



- k) Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, en desarrollo de los literales: c), e), g) y j), el diseño y definición de la estructura de la escuela de padres, madres y cuidadores de la que habla el presente artículo, deberá contar con un taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias

PARÁGRAFO 2: Cuando un padre de familia sea elegido y acepte pertenecer al consejo de padres y no asista a las reuniones será llamado a coordinación para que explique las razones de su ausencia, podrá sacar nota deficiente en Escuela Familiar y puede ser reemplazado mediante nueva elección.

ARTÍCULO 15. OBLIGATORIEDAD DE LA ESCUELA DE PADRES, MADRES Y/O CUIDADORES. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la Institución Educativa.

El procedimiento a adelantar para garantizar la asistencia a las escuelas familiares será el siguiente:

- a) Los padres de familia que falten a un taller de escuela de padres deberán realizar un trabajo pedagógico propuesto por orientación escolar.
- b) Para los padres de familia que falten a dos sesiones de escuela de padres se propone un trabajo pedagógico mucho más amplio y se realiza firma de compromiso de mejoramiento de su responsabilidad y compromiso ante la Institución Educativa San Jorge.
- c) Para los padres de familia que falten a tres talleres de Escuela de padres, deberán asistir a Secretaría de Educación a firmar un compromiso de cumplimiento con sus obligaciones como padres de familia para con la Institución.
- d) Quien haya faltado a todas las escuelas de padres del año, sin excusa válida, será remitido al ICBF y podría llegar a perder el cupo en la Institución Educativa para el siguiente año lectivo.

El equipo de orientación escolar elaborará un folleto informativo para los padres de familia sobre la ley de infancia y adolescencia; y realizará difusión por medio de la página web de la Institución Educativa www.iecelegiosanjorge.edu.co. De igual modo la oficina de orientación escolar organizará los trabajos pedagógicos para las familias que incumplan con el deber de asistir a las escuelas de padres por medio de videos, talleres, documentos, entre otros.

PARÁGRAFO 1: Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.

PARÁGRAFO 2: En los casos en los cuales los padres de familia presenten no asistencia a los talleres de escuela de padres, pero que hayan justificado sus ausencias, se pasará el caso al Comité de Convivencia Escolar para su análisis.



ARTÍCULO 16. ASAMBLEA DE ESTUDIANTES: Integrada por todos los estudiantes, con voz y voto democrático, algunas de sus funciones son:

- Implementar los instrumentos de aula según sus necesidades,
- Realizar las actividades de conjunto,
- Evaluar periódicamente la junta directiva y los comités.

CONSEJO ESTUDIANTIL. Es el máximo órgano colegiado de los estudiantes que garantiza la continua participación de los mismos en la vida del Colegio. Está conformado por los estudiantes que mediante un proceso democrático acceden a la representación de su grupo como líderes naturales y facilitadores de procesos de cualificación grupal. El Consejo Estudiantil es asesorado por un docente y presidido por un estudiante de grado once nombrado entre los representantes de los diferentes cursos. El Rector convocará, dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas por grupo, con el fin de que elijan en su seno y mediante votación secreta, un presidente de grupo que sea el vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

PERFIL DE LOS CANDIDATOS: los estudiantes que se postulan para la representación de algún cargo en el colegio San Jorge deben atender a un perfil que se caracteriza entre otras cualidades por las siguientes:

- Capacidad de liderazgo y gestión.
- Caracterizarse por la aplicación de valores en su actuar.
- No haber tenido procesos disciplinarios durante el año anterior.

PARÁGRAFO: Para los presidentes de aula de grado once y personero será requisito primordial haber tenido en el año lectivo anterior un excelente desempeño académico y disciplinario y no haber quedado en actividades de refuerzo y recuperación.

ARTÍCULO 17. GOBIERNO DE AULA: Es una organización democrática de estudiantes y para los estudiantes, que permite desarrollar procesos de participación democrática, pluralidad, reconocimiento, aceptación y valoración de las diferencias, cuyo fin es estimular el desarrollo socio-afectivo del educando e iniciarlo auténtica y vivencialmente en los conocimientos y actitudes democráticas necesarias para vivir en comunidad. Integrado por:

JUNTA DIRECTIVA DE ESTUDIANTES: Elegida democráticamente por la Asamblea General de los estudiantes al interior de cada grupo; está integrada por presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, y fiscal.

Algunas de sus funciones son:

- Desarrollar el plan de gobierno, dando cumplimiento a los compromisos adquiridos en la fase de campaña;
- Motivar la organización de los comités de aula;
- Socializar de manera permanente el resultado de su gestión y
- Generar compromisos de mejoramiento.

COMITÉS DE AULA: Los Comités de Aula o Comités de Escuela Activa Urbana son una mediación pedagógica que promueven entre los estudiantes el liderazgo, la convivencia, el trabajo en equipo, la calidad académica, la solución de conflictos, el fortalecimiento del desempeño de roles y funciones, entre otros. En el Colegio San Jorge implementamos 4 comités, todos con la misma importancia, pero con diferentes funciones y objetivos así:



COMITÉ AMBIENTAL

COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

COMITÉ DE MEJORAMIENTO Y CALIDAD ACADÉMICA

COMITÉ DE CONVIVENCIA CONCILIACION Y MEDIACION DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 18. PERSONERO ESTUDIANTIL. Estudiante que curse el último grado que la Institución ofrece; se encarga de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados por la Constitución Política, las leyes y el Manual de Convivencia de los estudiantes San Jorge. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Para acceder a la elección como Personero Estudiantil, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Ser estudiante del Colegio, mínimo desde el noveno grado.
- Estar matriculado regularmente en el grado undécimo, es decir, sin insuficiencias de Convivencia social ni académicas en los grados anteriores y en el grado 11.
- Tener buenas relaciones humanas.
- Contar con el apoyo de sus padres.
- Dar siempre buen ejemplo, dentro y fuera de la Institución.
- Cumplir a cabalidad con las normas de una sana convivencia y del presente Manual.
- Que al final del último año lectivo no haya obtenido nota baja en ninguna asignatura que impliquen procesos de nivelación.

PARÁGRAFO 1: El consejo estudiantil por incumplimiento de las funciones de personería o incumplimiento de cualquiera de los requisitos para el cargo, podrá solicitar la renuncia al cargo al personero. La pérdida de comportamiento de 1 o 2 periodos amerita el estudio de la destitución por parte del Comité de Convivencia escolar.

PARÁGRAFO 2: La revocatoria del mandato al cargo de personero se podrá hacer por medio de la recolección de firmas de por lo menos el 20 por ciento de los estudiantes matriculados.

PARÁGRAFO 3: Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.



TÍTULO III. PRINCIPIOS GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 19. SUSTENTO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. El Manual de Convivencia es un conjunto de orientaciones éticas, normas, derechos y procedimientos claros, inscrito en el Proyecto Educativo Institucional que se convierte en marco de referencia para la Comunidad Educativa de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE. Favorece la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso de todos frente a unos valores que contribuyen a la construcción de una sociedad de derecho.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Jorge tiene su fundamento legal en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, leyes y decretos que reglamentan el servicio y calidad educativa, resoluciones, guías y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, así como la jurisprudencia de las Altas Cortes sobre la materia.

ARTÍCULO 20. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN: En la interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Manual de Convivencia, las autoridades escolares deberán observar los criterios establecidos en la jurisprudencia de las Altas Cortes, en especial de la Corte Constitucional, en materia de derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, debido proceso, convivencia escolar y función formativa de las medidas pedagógicas.

En consecuencia, cuando se presenten situaciones que comprometan a estudiantes y cuya regulación no sea expresa o requiera interpretación, las decisiones deberán adoptarse a la luz de los principios constitucionales y de los precedentes jurisprudenciales aplicables, garantizando siempre la protección integral de los estudiantes, su interés superior y el respeto por el debido proceso.

ARTÍCULO 21. PRINCIPIOS QUE FUNDAMENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA. Los acuerdos de convivencia de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE se fundamentan en los siguientes Principios consagrados en Manual y protocolos internacionales firmados por Colombia, en la Constitución Política de 1991 y en sus decretos reglamentarios:

- El respeto a la libertad de enseñanza para toda la comunidad educativa, sin que en ningún momento pueda verse coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.
- La orientación educativa y profesional a todos los estudiantes.
- La introducción de innovaciones educativas y culturales (Bilingües) que ofrecen las debidas garantías científicas.
- El desarrollo democrático de la Institución mediante la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Una formación humana y científica que prepare moral e intelectualmente a sus miembros para su participación en la vida social y cultural de la época.



ARTÍCULO 22. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El ámbito de aplicación de este Manual de Convivencia es LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE de la ciudad de Manizales.

ARTÍCULO 23. OBJETIVOS DEL MANUAL. Son objetivos generales del Manual de Convivencia:

- Unificar criterios y acciones de trabajo, en busca de la convivencia, a través del consenso de todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa.
- Identificar la filosofía, misión, visión, política, los principios, creencias y valores, objetivos, estructura, normas y disposiciones Institucionales.
- Propiciar la regulación de las relaciones entre todos los miembros de la Institución escolar que propendan por la vivencia de los principios reguladores, procedimentales y pedagógicos.

Los objetivos específicos del Manual de Convivencia, son:

- Orientar a la Comunidad Educativa para que juzgue y asuma las decisiones con criterio propio.
- Adquirir un compromiso responsable con los deberes y derechos establecidos.
- Consolidar al Colegio San Jorge como un territorio de Paz con la estrategia “*El Aula Como Zona Franca De Paz*”.
- Recuperar y promover los valores morales y éticos entre los estudiantes, mediante la acción coordinada de los diferentes estamentos de la comunidad involucrada con la labor pedagógica de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE.
- Acostumbrar a los estudiantes a vivir dentro del cumplimiento de la convivencia social para que sean, en el futuro, ciudadanos responsables.
- Dar a conocer y apoyar activamente la filosofía, organización y funcionamiento de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE.
- Comprometer a toda la comunidad educativa en el conocimiento y desarrollo de actitudes y valores de acuerdo con la filosofía Institucional y las políticas de calidad.
- Fomentar y propiciar un ambiente adecuado en la comunidad educativa, que permita el desarrollo y logro de los objetivos académicos, de la formación integral y la vivencia de los valores cristianos, humanos y ciudadanos.
- Ilustrar sobre las distinciones, compromisos y procedimientos con los cuales el Colegio busca destacar, reconocer y estimular los derechos y logros de sus estudiantes y encauzar su comportamiento.
- Promover la integración académica y social de los estudiantes con necesidades educativas especiales a la educación formal (literal a) resolución 2565 de 2003).
- Participar en el desarrollo de actividades relacionadas con el registro, caracterización y evaluación psicopedagógica de la población escolar con necesidades educativas especiales (literal b) resolución 2565 de 2003).

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 24. DERECHOS INSTITUCIONALES GENERALES. En virtud de la autonomía consagrada en el art. 142 de la ley 115 de 1994, en armonía con los parágrafos de los arts. 20 y 23 del Decreto 1860 de 1994, El Colegio tiene derecho a darse y a modificar sus propios Reglamentos y Manuales, organizar sus programas académicos, definir las labores formativas, académicas, docentes, investigativas; a otorgar títulos académicos y distinciones; a fijar la asignación académica a sus docentes; a admitir o no a sus



estudiantes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.

El Colegio tiene derecho a exigir de todos los miembros de la Comunidad Educativa el respeto por la filosofía y principios rectores que lo orientan.

ARTÍCULO 25. DERECHOS INSTITUCIONALES PARTICULARES. El Colegio no admitirá alumnos antiguos cada año escolar, cuando una decisión disciplinaria en contra de un estudiante así lo disponga. En la misma medida, no se admitirá al estudiante cuando:

- Por decisión del Consejo Directivo, los padres no reúnan las condiciones exigidas por la Institución para su permanencia en ella.
- Los padres y/o acudientes han incumplido reiteradamente con los compromisos que, de acuerdo con los lineamientos trazados por la Secretaría de Educación, deben asumir como representantes legales de sus hijos en corresponsabilidad con la formación del estudiante, como: inasistencia, retardos, falta a convocatorias y citaciones entre otras.
- Los padres y/o acudientes han incurrido en porte de armas dentro de la Institución, con perjuicio para la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa o el nombre del Plantel.
- Los padres y/o acudientes incurran en falta de respeto grave para con los diferentes estamentos de la Institución.
- Los padres y/o acudientes incurran en ultrajes, amenazas, terrorismo o falsedad contra cualquier miembro de la Comunidad educativa.

PARÁGRAFO: Cada uno de los anteriores literales requiere la mediación y seguimiento de un debido proceso. El Colegio tiene derecho a recurrir a las autoridades e instituciones como comisaría de Familia, Defensoría del Pueblo o al ICBF, en casos especiales como:

- a. Maltrato físico y psicológico al menor.
- b. Violación o acto sexual abusivo con menor de edad.
- c. Irrespeto a la familia (robo, agresión física y moral).
- d. Incumplimiento con las obligaciones frente a la Institución, que impliquen perjuicio al menor, o que lo coloquen en situación irregular o de abandono.

El Colegio tiene derecho a ser representado por docentes, estudiantes, padres de familia o acudientes en todos los eventos oficiales y privados.

El Colegio tiene derecho a patentar como propios todos los descubrimientos, invenciones, obras y productos de toda especie que se generen al interior de la Institución por docentes, investigadores, trabajadores, colaboradores y estudiantes, autorizados por la secretaría de Educación.

El Colegio tiene derecho a aplicar correctivos académicos y disciplinarios.

CAPÍTULO III. DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 26. DISPONIBILIDAD DE CUPOS. La disponibilidad de cupos se realiza con base en la proyección de grupos que se realiza para cada calendario escolar.



ARTÍCULO 27. DE LA INSCRIPCIÓN: La Institución realiza la inscripción, admisión y matrícula en concordancia con las disposiciones dadas por La Secretaría de Educación Municipal.

La inscripción es el acto por el cual un aspirante solicita la admisión al Colegio; debe hacerlo en compañía de su acudiente.

El hecho de solicitar la admisión a la Institución es una manifestación expresa de compromiso con la filosofía y principios que la rigen.

El aspirante debe anexar los siguientes documentos:

- Formato de inscripción debidamente diligenciado.
- Registro civil de nacimiento/ fotocopia del documento de identidad ampliado Certificado original de aprobación del grado anterior al que aspira ingresar. Si es bachillerato debe traer los certificados completos desde quinto grado en adelante.
- Informe académico de los períodos cursados durante el año lectivo en vigencia. Fotocopia de la hoja de vida del año anterior y del año lectivo en vigencia.

PARÁGRAFO 1. El acudiente es el padre o madre de familia y/o la persona mayor de edad responsable y quien será el representante legal del estudiante.

PARÁGRAFO 2. Cuando el Acudiente es diferente al Padre de Familia o tutor legal, debe presentar **AUTORIZACIÓN AUTENTICADA EN NOTARIA** para poder ejercer todos los derechos y deberes que como padres de familia le acuden.

PARÁGRAFO 3. Cuando una persona desea ingresar por primera vez a la Institución, debe tener la edad requerida: Transición que cumpla 5 años durante el año lectivo, Primaria 6 años.

PARÁGRAFO 4. La inscripción no compromete al Colegio para su admisión.

ARTÍCULO 28. DE LA ADMISIÓN:

La admisión es el procedimiento por el cual la Institución Educativa acoge a los aspirantes que, previamente inscritos, optan por su programa educativo y cumplen con los requisitos determinados en el artículo anterior.

La elección de los admitidos se hará de acuerdo con el número de cupos disponibles y en orden del mejor comportamiento y buen rendimiento académico del grado anterior.

Los aspirantes admitidos encontrarán incluidos sus nombres y las fechas en las cuales deberán formalizar su matrícula en los listados que se publicarán en la oficina de la Secretaría de la Institución o en la página web de la Institución. .

PARÁGRAFO 1. El aspirante admitido que no formalice su matrícula académica en la fecha indicada por la Institución o no informe oportunamente cualquier inconveniente, perderá el derecho a matricularse.

ARTÍCULO 29. DE LA MATRÍCULA: La matrícula es el acto administrativo mediante el cual se adquiere legalmente el carácter de estudiante de la Institución.

Con las firmas, el estudiante y su acudiente aceptan libremente cumplir las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia, en el compromiso de matrícula y en los demás reglamentos Institucionales (referidos al artículo 87 de la ley 115 de 1994).



Además de los estipulados en los artículos anteriores, para formalizar la matrícula, el admitido debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Fotocopias de los documentos de identidad de los padres y/o acudientes. Certificado original de los grados cursados,
- b) Fotocopia del carné de la EPS.
- c) Dos fotos tamaño cédula.
- d) Fotocopia de factura reciente del agua.
- e) Paz y salvo de esta Institución o del plantel de donde proceda.
- f) Presentarse con su Acudiente.
- g) Firma por parte del estudiante y del acudiente, del compromiso de matrícula de observación, cuando así lo haya requerido la Institución.

PARÁGRAFO 1. Los alumnos que vienen en continuidad, sólo deben cumplir con los requisitos f) y g).

PARÁGRAFO 2. El plantel le garantiza a un estudiante su continuidad en la Institución, siempre y cuando él y su acudiente cumplan con las normas establecidas, aprobadas y consignadas en este Manual, en la ley de infancia y adolescencia 1098, en la carta de los Derechos Humanos y en la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 30. DEL TRASLADO DE UN ESTUDIANTE: Para la solicitud de traslado el Acudiente deberá realizar el trámite que para tal efecto ha establecido la Secretaría de Educación de Manizales, a saber:

- Acreditar ante la Institución disponibilidad de cupo en el Colegio que lo acogerá.
- Solicitar a la Institución educativa la cancelación de la matrícula.
- Diligenciar la Cancelación de matrícula del estudiante.
- Legalizar la matrícula en la Institución receptora.

ARTÍCULO 31. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Se pierde la calidad de estudiante de la Institución por las siguientes causas:

- Por inasistencia, al cumplir el límite de fallas en las distintas áreas según la reglamentación vigente sin haber cancelado matrícula (con referencia al sistema de evaluación del Colegio y el decreto 1290 del 2009).
- Por prescripción médica y/o psicológica que considere inconveniente la permanencia del estudiante en el Colegio.
- Por cancelación de la matrícula, determinada por el Consejo Directivo, luego del debido proceso y el derecho a la defensa contemplado en este manual de convivencia. Esto para el caso en que los estudiantes, padres y/o acudientes han incumplido reiteradamente con los compromisos, que de acuerdo con los lineamientos trazados por este Manual deben asumir como representantes legales de sus hijos en corresponsabilidad con la formación del estudiante, como: inasistencia, retardos, falta a convocatorias y citaciones, entre otras.
- Por retiro voluntario del estudiante.
- Por la culminación del ciclo de educación media académica.
- Por no confirmación de continuidad dentro de las fechas asignadas.
- Por incumplimiento con las obligaciones contraídas y aceptadas en el momento de la matrícula.
- Por incumplimiento de los compromisos Institucionales ya ante la Secretaría de Educación suscritos por el estudiante y sus padres y/o acudientes para intervenir situaciones disciplinarias y/ o académicas.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que pierden el grado, tendrán derecho a que se les renueve la matrícula de acuerdo con el informe final del Comité de Evaluación y Promoción y la disponibilidad de cupos.



PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que deban reiniciar el grado por segunda vez perderán el derecho de continuar en la Institución. Lo anterior con la intención de contribuir a no dañar la autoestima del menor y proporcionarle la posibilidad de encontrar un ambiente escolar que se adapte a sus necesidades de formación.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes que culminen el ciclo de educación media académica (graduación de bachilleres) deberán asistir a la ceremonia de graduación con su uniforme de diario completo sin ningún accesorio adicional (piercing, sombrero, boinas o similares).

PARAGRAFO 4: la decisión de pérdida de calidad de estudiante por incumplimiento de los compromiso su ante la Secretaría de Educación suscritos por el estudiante y sus padres y/o acudientes para intervenir situaciones disciplinarias y/ o académicas será competencia del consejo directivo al finalizar el año escolar. Contra dicha decisión procede recurso de reposición.

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN DE DERECHO: El ejercicio de un derecho, impone el correlativo cumplimiento de un deber, entendiendo como deber la necesidad de ejecutar las acciones que demandan su compromiso con la Institución, adquiridos desde el momento de su matrícula. La concepción del Derecho - Deber, consagrada en la Ley y explícita en el presente Manual de Convivencia Social, es definitiva en el momento de abordar cualquier situación de reclamo. Cuando exijo "mis derechos" tengo que verificar cómo fue mi proceder en cuanto al cumplimiento de "mis deberes" . (Art. 95 C.P.C. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios).

ARTÍCULO 33. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

Derecho- deber : ley 1098 de 2006

Además de los derechos fundamentales que se establecen en Los Derechos Humanos, Los Derechos del Niño, la Constitución Política de Colombia, la Legislación educativa nacional, la ley de infancia y juventud, el Código del Menor y los Principios y Valores Institucionales, los estudiantes del Colegio San Jorge de Manizales, gozan de los siguientes Derechos y adquieren los siguientes Deberes:

TABLA #1. Derechos y deberes de los estudiantes

DERECHOS	DEBERES
A la vida, en cada una de sus diversas manifestaciones.	Proteger la vida en cada una de sus manifestaciones, dentro y fuera de la Institución
Recibir una educación con calidad	a. Tengo el deber de aprovechar la oportunidad que me brinda el Estado, la Institución y mi acudiente para recibir una educación integral b. Permitir el normal desarrollo del acto educativo académico, personal y social, basado en la



	<p>comprensión, la justicia y el buen comportamiento social al interior de la institución educativa.</p> <p>c. Observar la debida atención a las explicaciones de docentes y compañeros.</p>
<p>Ser reconocido como estudiante de la Institución Educativa</p>	<p>a. Portar con dignidad el uniforme, en forma completa y ordenada, tanto dentro como fuera de la Institución.</p> <p>b. Demostrar muy buen comportamiento personal y social dentro y fuera de la Institución y en sitios públicos, aún más cuando se porte el uniforme del Colegio.</p> <p>c. Presentar el carnet estudiantil cuando le sea requerido por autoridad competente tanto al interior del establecimiento como fuera de él.</p>
<p>Ser tratado con respeto como estudiante y como persona sin importar raza, sexo, religión, condición económica, política y/o social.</p>	<p>a. Elegir y ser elegido como miembro activo para integrar los organismos de participación democrática que establecen la ley y la Institución.</p> <p>b. Cumplir con las mejores normas de higiene, aseo y presentación personal.</p> <p>c. Tratar en forma justa, respetuosa y equitativa, sin distingo de ninguna clase a todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d. Evitar el uso de un vocabulario soez, apodos, comentarios tendenciosos y demás actos que menoscaban la moral, el buen nombre y las sanas costumbres.</p>
<p>Liderar y participar en actividades culturales, deportivas, recreativas y académicas, internas y/o externas del Colegio.</p>	<p>a. Participar con responsabilidad y respeto en las actividades que realiza la Institución para elegir los representantes a los diferentes organismos de participación democrática y en el desarrollo de los planes presentados por ellos.</p>
	<p>b. Asistir y cumplir con las exigencias de los eventos culturales, académicos, recreativos y deportivos de cualquier nivel.</p> <p>c. Vivenciar los valores San Jorge en todas las relaciones interpersonales</p>
<p>Ser evaluado justamente en el rendimiento académico y en el comportamiento.</p>	<p>a. Presentar las evaluaciones y cumplir con las actividades académicas y/o de convivencia, en los horarios y fechas establecidas y de acuerdo con las orientaciones dadas por el profesor o las directivas de la Institución.</p> <p>b. Presentar oportunamente todas las actividades de nivelación programadas por la Institución, dentro del tiempo establecido.</p>



	<p>c. Actuar con honestidad en los procesos valorativos, sin incurrir en plagios y demás acciones fraudulentas.</p>
<p>Recibir puntual y eficientemente las clases y demás actividades curriculares y extracurriculares.</p>	<p>a. Presentarse en óptimas condiciones personales (higiene y aseo) y psicológicas (volitiva e intelectivamente).</p> <p>b. Asistir con regularidad y puntualidad al aula y a las diferentes actividades programadas por la Institución.</p> <p>c. Cumplir tareas, lecciones, evaluaciones, trabajos, actividades complementarias y otras.</p> <p>d. Proveerse oportunamente de todos los implementos y útiles de estudio necesarios para el desarrollo de las actividades Académicas, culturales, deportivas y recreativas.</p>
<p>Presentar las pruebas y demás trabajos realizados durante la ausencia justificada.</p>	<p>a. Justificar, por medio del acudiente, las inasistencias al plantel.</p> <p>b. En caso de faltas por enfermedad, presentar también certificado médico. La excusa será entregada, a más tardar, el primer día de reintegro a la Institución.</p> <p>c. Responder por las obligaciones académicas y disciplinarias que deje de cumplir, dentro de los cinco días siguientes al reintegro, previa autorización escrita de la coordinación académica y/o disciplinaria.</p>
<p>Conocer oportunamente los juicios valorativos parciales y totales de las asignaturas, antes de ser pasadas a la Coordinación.</p>	<p>a. Presentar reclamos y/o quejas respetuosas ante las autoridades competentes en situaciones académicas o de comportamiento, siguiendo el conducto regular.</p>
<p>Hacer uso responsable de los recursos didácticos, técnicos, deportivos y humanos y demás dotaciones con que cuenta la Institución.</p>	<p>a. Depositar la basura en los recipientes adecuados para ello.</p> <p>b. Preservar en buen estado el aula de clase, su mobiliario, los servicios sanitarios y en general, la planta física del Colegio.</p> <p>c. Restituir todo daño causado a los bienes de la Institución y de los integrantes de la comunidad educativa, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación del hecho.</p>
<p>Hacer uso correcto de las dependencias permitidas y de la planta física en general.</p>	<p>a. Permanecer en los sitios indicados: clase (dentro del aula), descanso (patio de recreo).</p> <p>b. Utilizar los pasillos sólo para transitar.</p>
<p>Ser formado(a) y protegido(a) ante la influencia del consumo de sustancias psicoactivas y demás factores que atenten contra la integridad personal</p>	<p>a. Comportarse de acuerdo con la moral y las buenas costumbres.</p> <p>b. Estar atento e informar sobre situaciones anómalas, previamente comprobadas que puedan poner en peligro la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera de la Institución.</p>



	c. Asistir a las actividades formativas complementarias ofrecidas o solicitadas por la Institución.
Conocer el motivo que amerita la anotación en el observador del estudiante o en la hoja de vida.	a. Firmar compromiso de cambio de actitud frente a las anotaciones realizadas en el observador del estudiante o en la hoja de vida.
Conocer los cargos y presentar los descargos respectivos, antes de ser sancionado.	a. Cumplir con los compromisos adquiridos en la aplicación de los correctivos correspondientes.
Conocer el debido proceso contemplado en este manual de convivencia	a. Acogerse a las condiciones del debido proceso.
Conocer los planes de evacuación, dentro de políticas claras de prevención de desastres y hacerlos cumplir dentro del calendario escolar.	a. Responder activamente a los planes, programas y proyectos que ofrezca la Institución, conforme al énfasis y la reglamentación interna.
Ser incluido y orientado en las actividades propias del servicio social del estudiantado.	a. Cumplir con el servicio social del estudiantado (grado décimo y undécimo).
Expresar libremente las ideas ante la comunidad educativa sin atentar contra los principios y el bienestar Institucional.	a. Respetar las ideas de los demás. b. No denigrar de los miembros de la Institución.
Recibir los estímulos que otorga la Institución por rendimiento académico, valores, comportamiento a quienes se distinguen en diferentes certámenes.	a. Cumplir con todas las normas Institucionales y las orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.
Disfrutar de la recreación y el sano esparcimiento dentro y fuera de la Institución.	a. Hacer buen uso del tiempo, medios, instrumentos y espacios que ofrece la Institución para el disfrute de un sano esparcimiento y recreación.
Ser representado y asistido por sus padres y/o acudientes en cualquier situación.	a. Informar a su representante (padres y/ o acudiente) sobre los llamados y requerimientos que haga la Institución. b. Aportar un número telefónico que permita la comunicación con los padres o acudientes; en caso contrario, el estudiante debe garantizar la forma de comunicación con sus padres.
Ausentarse de la Institución cuando sea estrictamente necesario y previa solicitud de su representante legal (padre y/o acudiente).	a. Solicitar permiso para abandonar el Colegio en horas de clase mediante escrito suscrito por los acudientes o su presencia. b. Oficializar el retiro en el libro diario de control de permisos. Salir sólo acompañado de un adulto.



Recibir asesoría y apoyo permanente de los diferentes entes educativos (Internos- Externos). (Calenda, Juventud Manizaleña, U. Nacional, U. de Caldas)	a. Recurrir a asesorías y apoyos que ofrecen los entes educativos (Internos- Externos) como mecanismo de mejoramiento personal, cuando la situación lo amerite.
Contar con docentes idóneos y competentes.	a. Colaborar con la tarea del docente con buena disciplina, respeto y desarrollo oportuno de las actividades propuestas en el aula.
Conocer el contenido de este manual mínimo durante los primeros 15 días del respectivo año académico.	a. Asumir y cumplir lo establecido en el presente manual de convivencia.
Desarrollar el ejercicio responsable de sus derechos sexuales y reproductivos.	a. Asumir su responsabilidad de acompañamiento y cuidado constante de su bebé b. Asumir una actitud responsable frente a su condición de estudiante/madre gestante, privilegiando su salud y la de su hijo a la permanencia en el Colegio.

PARÁGRAFO 1. Los objetos corto punzantes, como el bisturí, sólo se portarán cuando sean material de estudio, para uso en las clases o trabajos didácticos según el criterio del docente o directivo docente.

PARÁGRAFO 2. Si entre estudiantes se establecen relaciones afectivas de noviazgo, se deben manejar con mucha altura, evitando, dentro del plantel, manifestaciones exageradas de afecto y cariño.

PARÁGRAFO 3. El Colegio no se responsabiliza por la pérdida, hurto o deterioro de objetos, autorizados y no autorizados, traídos a sus instalaciones por parte de los estudiantes.

PARÁGRAFO 4. Después de finalizada la jornada laboral, la Institución no es responsable por lo que suceda al estudiante. Así mismo, en caso de fuga o inasistencia.

PARÁGRAFO 5. Cuando una estudiante decide libremente adoptar la condición de ser madre, debe privilegiar el acompañamiento y cuidado permanente de su bebé durante los primeros meses a la presencia en el Colegio, pero la Institución no está obligada a permitir la inasistencia constante de quien voluntariamente optó por esta decisión.

PARÁGRAFO 6. La Institución Educativa garantizará el cumplimiento de la ley para privilegiar el sano desarrollo de los bebés en el caso de estudiante/madre gestante, privilegiando su salud y la de su hijo a la permanencia en el Colegio.

PARÁGRAFO 7. La Institución Educativa tendrá acciones flexibles para el caso de estudiantes con tratamientos médicos que impidan su asistencia a la Institución hasta un máximo del 25% de las actividades escolares y la Comisión de evaluación y promoción evaluará las acciones pertinentes para privilegiar la promoción de dichos estudiantes. Teniendo en cuenta la cartilla de orientaciones para la implementación del apoyo académico especial y apoyo emocional a niñas, niños y jóvenes en condición de enfermedad. Emanado por el MEN.



CAPÍTULO V. ACUERDOS SOBRE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 34. DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA: La convivencia es el conjunto de comportamientos y actitudes que los estudiantes muestran en el diario quehacer y acontecer de la vida escolar, de manera normal y adecuada a las circunstancias de tiempo, lugares y personas; es actuar conforme a las normas establecidas por la Institución y los principios universales de una sana convivencia, considerando que el comportamiento en todas las actividades de la vida, es fundamento sobre el cual se apoya el proceso de crecimiento individual y colectivo. Es evidente que los procesos de convivencia involucran procesos de formación ética y moral del estudiante.

ARTÍCULO 35. CONSIDERACIONES SOBRE EL COMPORTAMIENTO. Los Directivos, Directivas docentes y Profesores orientarán el comportamiento escolar de los estudiantes en acción conjunta con los padres de familia y teniendo como marco de referencia el Manual de convivencia, para efectuar una evaluación objetiva de la conducta individual y colectiva de éstos. El artículo primero de nuestra Constitución, considera que prima el interés general sobre el interés particular.

Se reconoce libertad de acción conforme a normas convenidas y el respeto a los derechos de los demás. La observación del comportamiento debe ser constante y consecuente tanto en las concesiones como en las prohibiciones.

Las sanciones comportamentales corresponderán a la naturaleza y efectos de las faltas.

No se podrán imponer sanciones que demuestren escarnio para el alumno o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes. En todos los casos se tendrá en cuenta el seguimiento del estudiante; pero si un alumno ha demostrado mejoría completa y duradera, esta situación se tendrá en cuenta al realizar la evaluación de su comportamiento.

Las sanciones y los estímulos serán el resultado de la evaluación que sobre el comportamiento del estudiante realicen las personas competentes señaladas en este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 36. OBJETIVOS DEL COMPORTAMIENTO: Son objetivos del comportamiento:

- Orientar al alumno hacia la adquisición de hábitos de conducta social y de aprecio a valores éticos, morales, familiares y sociales que le permitan desenvolverse en la comunidad escolar, familiar y social.
- Estimular a los alumnos en su forma de actuar como personas, como estudiantes y como miembros de una comunidad que propende por la convivencia.
- Preparar a los alumnos para que adquieran capacidad suficiente para discernir sobre la importancia del proceso de autoformación.
- Orientar a los padres de familia sobre la organización interna del Colegio y con relación a sus deberes como educadores de sus hijos.
- Buscar la integración Colegio - Hogar en cuanto a valores y actitudes que se quieren inculcar en los educandos.

ARTÍCULO 37. ACUERDOS MÍNIMOS PARA LA CONVIVENCIA: Se tendrán como parámetros los siguientes acuerdos mínimos para la sana convivencia en la Institución Educativa:



1. Abstenerse de usar el nombre del plantel y el uniforme para cualquier actividad social, cultural o de cualquier otra índole, no autorizada por las directivas de la institución.
2. Evitar el porte, manipulación, consumo, suministro y comercialización de cigarrillos, fósforos o encendedores, sustancias sicotrópicas, licores, armas y cualquier otro tipo de proyectil, drogas, sustancias químicas, material inflamable, tóxicos o explosivos y material impreso de tipo pornográfico, así como juegos de azar o cualquier otro elemento que perturbe la tranquilidad ciudadana y normal desarrollo de las actividades institucionales, o que pongan en peligro y riesgo de salud física y mental, propia o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
3. Abstenerse de realizar actividades delictivas y que comprometan el nombre o actores de la Institución Educativa a través de las TIC o nuevas tecnologías de la información.
4. Abstenerse de presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos tóxicos, narcóticos o drogas enervantes a la institución educativa y sitios donde se realicen actividades de carácter institucional.

ARTÍCULO 38. CRITERIOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SEGURIDAD DEMOCRÁTICA. Serán Criterios para la convivencia escolar y seguridad democrática al interior de la Institución Educativa San Jorge (Chamorro Niño, K. D. (s.f.). *Aprendizajes básicos para la convivencia social*)

APRENDER A NO AGREDIR AL OTRO: Discuta y defienda su punto de vista sin herir al otro. Sea claro sin perder la ternura por el otro. Reconoce que los demás son diferentes y puedes ser su complemento o su opositor, pero no su enemigo.

APRENDER A COMUNICARSE: Expresa sus puntos de vista, pero también aprende a escuchar el de los demás, así habrá reconocimiento mutuo. El medio básico del reconocimiento es la conversación.

APRENDER A INTERACTUAR: Acérquese a los otros. Comuníquese con los otros, reconociendo los sentimientos y los mensajes de ellos, y logrando que se reconozcan los tuyos. Comparta con los otros aceptando que ellos están con usted en un mismo espacio, buscando y deseando ser felices y aprendiendo también a ponerse de acuerdo y a discernir, sin influir negativamente en la convivencia. Aprenda a reconocer la diferencia en otros, basándose en el reconocimiento de los Derechos Humanos y la igualdad.

APRENDER A DECIDIR EN GRUPO: Logre la decisión en grupo a través de la concertación. La concertación es la selección de un interés compartido que al ubicarlo, fuera de cada uno de nosotros, hacemos que nos oriente y nos obligue a todos a lo que seleccionamos. Busca la participación directa o indirecta de todos aquellos a los que va a comprometer esa decisión.

El grado de convivencia de una sociedad depende de su capacidad de concertar intereses de una forma participativa a todo nivel.

APRENDER A CUIDARSE: Cuide, proteja y respete su vida y la de los demás. Preocúpese por cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de otros. Rechace los actos de violencia contra sí mismo y los demás. No haga justicia por su propia cuenta.

APRENDER A CUIDAR EL ENTORNO: Acepte que todos somos parte de la naturaleza y del universo, y debemos cuidarlos y protegerlos. Preserve y haga buen uso de los recursos naturales.



APRENDER A VALORAR EL SABER CULTURAL: Valore sus costumbres, tradiciones e historia. Entiende que el ser humano no solo evoluciona biológicamente, sino que también cambia a medida que su cultura se transforma.

Comprenda que sus saberes y conocimientos son tan válidos e importantes como los de los otros.



TITULO IV. IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1620 DE 2013, SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013 Y EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN LA IE SAN JORGE

CAPITULO I. MEDIDAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013, se procede en este capítulo a incorporar los lineamientos definidos en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, así como la ruta de atención integral y sus protocolos, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en la IE San Jorge.

ARTÍCULO 39. DEFINICIONES:

- 1. Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- 2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- 3. Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.



También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

4. **Cyberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
6. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
7. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
8. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
9. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
10. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
11. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
12. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
13. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o com-portamiento



de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

14. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
15. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 40. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley [115](#) de 1994 y de los artículos [31](#), [32](#), [43](#) y [44](#) de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos [113](#) y [288](#) de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo [44](#) de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.



5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 41. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR: Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
7. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
8. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



ARTÍCULO 42. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y DE LA VIOLENCIA ESCOLAR: Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la institución educativa, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 43. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR: Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos [11](#) y [12](#) de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.



ARTÍCULO 44. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El Comité Escolar de Convivencia de la IE San Jorge estará conformado por:

- a. El rector, quien preside el comité
- b. El personero estudiantil
- c. El docente orientador
- d. El coordinador de convivencia.
- e. El presidente del consejo de padres de familia
- f. El presidente del consejo de estudiantes
- g. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en la institución educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la institución educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 49. ACCIONES O DECISIONES: El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 50. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: Los conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 51. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: **DE PROMOCIÓN, DE PREVENCIÓN, DE ATENCIÓN Y DE SEGUIMIENTO:**



El **COMPONENTE DE PROMOCIÓN**: Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El **COMPONENTE DE PREVENCIÓN**: Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El **COMPONENTE DE ATENCIÓN**: Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El **COMPONENTE DE SEGUIMIENTO**: Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

CAPITULO II: DESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III

ARTÍCULO 52. SITUACIONES TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. **(léase el numeral 1 del Artículo 40 del decreto 1965 de 2013). Son situaciones Tipo I:**

1. Realizar gestos y/o expresiones con connotación sexual que atenten contra cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio San Jorge.
2. Agredir verbalmente o realizar expresiones irrespetuosas con el ánimo de afectar a otras personas mediante insultos, apodosos ofensivos, burlas a través de cualquier medio de interacción (redes sociales, grafitis, stickers y/o similares).



3. Difundir rumores o comentarios a través de cualquier medio que afecte la dignidad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Realizar manifestaciones exageradas de afecto entre parejas como besos, caricias corporales, portando el uniforme y/o estando al interior de la Institución.
5. Impedir que los demás alumnos se recreen, reteniendo los implementos, escondiéndolos, botándolos y/o destruyéndolos.

ARTÍCULO 53. SITUACIONES TIPO II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

(léase el numeral 2 del Artículo 40 del decreto 1965 de 2013). Son situaciones Tipo II:

1. Irrespetar de palabra o gesto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa del Colegio San Jorge, a la clase y al desarrollo del proceso metodológico.
2. Discriminar o señalar por razones de género, orientación sexual, etnia, grupo étnico, ascendencia, origen y/o nacionalidad.
3. Realizar gestos y expresiones irrespetuosos con connotación sexual.
4. Participar o protagonizar riñas dentro o fuera de las instalaciones del Colegio.
5. Portar, exhibir o comercializar dentro de la Institución cualquier material de tipo pornográfico.
6. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa

AGRESIONES FÍSICAS SIN INCAPACIDAD (REPETIDAS O SISTEMÁTICAS), tales como:

1. Trabar el paso, propinar golpes leves, empujones o zancadillas reiteradas entre estudiantes.
2. Halones de cabello repetidos como forma de intimidación.
3. Lanzar objetos pequeños (borradores, esferos, papel) a una misma persona de manera constante.

AGRESIONES VERBALES REITERADAS, tales como:

4. Insultos constantes dirigidos siempre a la misma persona (“fea”, “bobo”, “fracasado”, etc.).
5. Burlas repetidas sobre el aspecto físico, la voz, el cuerpo o la ropa.



6. Apodosos ofensivos usados de forma persistente.

7. Amenazas verbales sin alcance delictivo, pero usadas para intimidar (por ejemplo: “nos vemos afuera del colegio”).

ACOSO ESCOLAR (BULLYING) PRESENCIAL, tales como:

8. Excluir sistemáticamente a un estudiante del grupo, actividades o trabajos.

9. Ignorar intencionalmente y de forma sostenida a un compañero.

10. Esconder o dañar repetidamente útiles escolares a la misma persona.

11. Sabotearle trabajos, materiales o pertenencias de forma reiterada.

12. Imitar de forma burlona todos sus comportamientos o forma de hablar para humillarlo.

CIBERACOSO (CIBERBULLYING) SIN QUE CONSTITUYA DELITO, tales como:

13. Crear memes, stickers o montajes burlones sobre un miembro de la comunidad educativa y enviarlos repetidamente.

14. Hacer comentarios ofensivos constantes en grupos de WhatsApp, Instagram o TikTok u otras redes sociales.

15. Crear cuentas falsas para molestar o ridiculizar a un estudiante.

DAÑOS LEVES A LA SALUD SIN INCAPACIDAD, tales como:

16. Arañazos, rasguños, moretones o enrojecimiento ocasionados en ataques repetidos.

17. Provocar ansiedad o llanto reiterado por hostigamiento verbal o social a un estudiante de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 54. SITUACIONES TIPO III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Corresponde a este tipo de situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos.

(léase el numeral 3 del Artículo 40 del decreto 1965 de 2013). Son situaciones Tipo III:

DELITOS SEXUALES (TÍTULO IV, LIBRO II – LEY 599 DE 2000), tales como:

1. Acceso carnal abusivo con o sin incapacidad de resistir.



2. Actos sexuales abusivos con menores de 14, o entre estudiantes cuando exista violencia, intimidación o manipulación.

3. Acoso sexual con fines sexuales explícitos o insinuaciones no consentidas.

4. Pornografía con menores, difusión de imágenes íntimas de otro estudiante.

5. Inducción o constreñimiento a actos sexuales.

CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL, tales como:

6. Lesiones personales que generan incapacidad contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

CONTRA LA LIBERTAD, tales como:

7. Secuestro simple o retención ilegal que comprometa miembros de la Comunidad Educativa.

8. Constricción o amenazas graves.

CONTRA LA HONRA Y EL BUEN NOMBRE, tales como:

9. Difamación o injuria agravada mediante redes sociales u otros medios masivos con contenido delictivo.

CONTRA EL PATRIMONIO, tales como:

10. Hurto de bienes de propiedad de miembros de la comunidad educativa o de la institución.

11. Vandalismo, destrucción y daño de bienes de propiedad de miembros de la institución educativa o de la institución.

CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, tales como:

12. Alteración fraudulenta de documentos institucionales, evaluaciones y calificaciones propias o de otros estudiantes.

13. Manipular o sabotear sistemas informáticos, administrativos o académicos, afectando el servicio educativo, como bloquear plataformas, eliminar archivos oficiales del colegio.

CONTRA LA SALUD PÚBLICA, tales como:

14. Elaborar, vender, ofrecer o suministrar a cualquier miembro de la comunidad educativa sustancias estupefacientes, sicotrópicas, drogas sintéticas, cigarrillos, bebidas alcohólicas, vaper y/o medicamentos no formulados.

OTROS DELITOS, tales como:



16. Uso, tráfico, fabricación, transporte, almacenamiento, distribución, venta, suministro, reparación o porte de armas de fuego de defensa personal, objetos contundentes, armas blancas, sus accesorios esenciales o municiones.

PARÁGRAFO: Este tipo de comportamientos aplican para todos los estudiantes de la Institución Educativa Colegio San Jorge; sus consecuencias judiciales y su tratamiento estará condicionado al sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes y a la ley de infancia y adolescencia, sin perjuicio de las acciones correctivas y restaurativas que implemente la Institución.

CAPITULO III. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I, II Y III

ARTÍCULO 55. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

1. El docente o directivo docente reunirá inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediará de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. El docente o directivo docente fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Desde la coordinación y/o oficina de orientación escolar se realizará el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos correspondientes a las situaciones tipo II y tipo III.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 56. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes por parte de la oficina de orientación escolar o un directivo docente; actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, desde rectoría se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. La coordinación y/o oficina de orientación escolar adoptará las medidas urgentes para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. La coordinación de convivencia informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



5. La coordinación de convivencia generará espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. De dicha actuación se dejará constancia.
6. El comité escolar de convivencia determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo correspondiente a las situaciones tipo III.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia del responsable del proceso para las actuaciones que tienen el carácter de urgentes, será el director de grupo quien adelante la acción correspondiente.

ARTÍCULO 57. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes por parte de la oficina de orientación escolar o un directivo docente; actuación de la cual se dejará constancia.
2. La coordinación de convivencia informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. Así mismo informará al presidente del Comité Escolar de convivencia para que adelante las actuaciones correspondientes.
3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le



atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTICULO 58: APLICACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIA FRENTE A SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III: El comité de convivencia escolar podrá proponer como medida para la atención de un caso que corresponda a situación Tipo I, Tipo II y Tipo III el inicio del proceso disciplinario en contra de los estudiantes involucrados.

CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS LEVES, GRAVES Y GRAVISIMOS

ARTÍCULO 59. DEFINICIÓN: Los **COMPORTAMIENTOS LEVES, GRAVES Y GRAVISIMOS** descritas en el presente capitulo son acciones que constituyen el incumplimiento de deberes, prohibiciones, órdenes y compromisos pedagógicos por parte de los estudiantes

PARÁGRAFO 1. Los **COMPORTAMIENTOS LEVES, GRAVES Y GRAVISIMOS** descritas en el presente capitulo guardan una relación directa con el orden y la disciplina dentro de la institución educativa y son diferentes a las que corresponden a las **SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III** descritas en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. Como consecuencia, su tratamiento es diferencial frente a los protocolos definidos en las normas antes descritas para las conductas relacionadas con derechos humanos, educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 60: COMPORTAMIENTOS LEVES: Se considera leve todo comportamiento que, sin constituir una situación contemplada en la Ley 1620 de 2013, afecta de forma relevante el orden institucional, la disciplina escolar, el normal desarrollo de las actividades académicas y la prestación del servicio educativo.

Son **COMPORTAMIENTOS LEVES** los siguientes:

1. Incumplir los horarios establecidos por la Institución para el ingreso a la jornada escolar y las actividades dentro y fuera del plantel.
2. Interrumpir el desarrollo de las clases y/o actividades Institucionales de forma injustificada.
3. Inducir o realizar prácticas o rituales que afecten la dimensión física, emocional, psicológica y/o espiritual de algún miembro de la comunidad educativa.



4. Faltar a clases o actividades extracurriculares sin la debida justificación. Las inasistencias a clases que superen el 25% de la intensidad horaria de la asignatura se dará aplicación a lo estipulado en el decreto 1290 de 2009.
5. Portar de forma incompleta el uniforme de diario y de educación física o usarlo con accesorios o prendas que no estén autorizadas.
6. Usar el uniforme que no corresponda al día.
7. No informar a los padres o acudientes de las citaciones hechas por el Colegio.
8. Permanecer en los salones de clase, sala de sistemas, sala de lectura, biblioteca, sala de profesores o sitios no autorizados durante los descansos.
9. Hacer uso del teléfono celular en horas de clase y en actos de comunidad sin autorización. Sólo se permite su uso en horas de descanso.
10. Ingresar a dependencias administrativas, salones de otros grupos o sala de profesores sin previa autorización.
11. Afectar el desarrollo de los actos y/o eventos de la comunidad escolar, tales como izadas de bandera, clausuras, ceremonias, charlas, presentaciones y similares.
12. Salir a los pasillos o a otro salón en los cambios de clase.
13. No realizar el aseo del patio, salones y demás espacios cuando le corresponda.
14. Traer al Colegio equipos, juguetes u otros implementos que no tienen relación directa con la actividad académica o que perturben el normal desarrollo de la misma, tales como figuras, juguetes, pitos, laser, álbumes, entre otros.
15. Comer dentro del aula de clases o en actos y eventos de la Comunidad Educativa, cuando no le está autorizado.
16. Comprar y/o hacer uso de la tienda escolar en horas de clase.
17. Realizar juegos en sitios no destinados para ello.
18. Comunicarse con personas ajenas al Colegio en la puerta de acceso o dentro de él, sin la autorización de los Coordinadores Académico o de Convivencia, docente y/o director de grupo.
19. Realizar compras a los vendedores ambulantes estando dentro de las instalaciones del plantel.
20. Utilizar de forma inadecuada las instalaciones y demás recursos Institucionales como baños, lavamanos, material didáctico, deportivo, bibliográfico y similares.



21. Comprar, vender o realizar apuestas, rifas, juegos de azar, colectas, figuras o intercambio de las mismas entre estudiantes y similares dentro del Colegio.
22. Comprar o vender comestibles y bebidas dentro del Colegio o en eventos de la Comunidad Educativa.
23. Jugar con harina, agua, huevos, pinturas, pica-pica, pedo químico, arena, aserrín, agua, confeti, espuma y/o similares que atenten contra el orden y presentación de las instalaciones o atenten contra la integridad física de las personas.
24. Consumir sustancias estupefacientes, sicotrópicas, drogas sintéticas, cigarrillos, bebidas alcohólicas, vaper y/o medicamentos no formulados al interior de la Institución Educativa o en actividades de naturaleza Institucional
25. Asistir al Colegio bajo efecto de bebidas alcohólicas al igual que de otras sustancias alucinógenas y psicoactivas, incluido el cigarrillo.
26. Hacer uso de sustancias químicas o inflamables para afectar la salud física y/o sensorial de la comunidad educativa y su seguridad.
27. Llevar consigo y/o almacenar sustancias estupefacientes, sicotrópicas, drogas sintéticas, cigarrillos, bebidas alcohólicas, vaper y/o medicamentos no formulados.

PARÁGRAFO: La reiteración sistemática de los COMPORTAMIENTOS LEVES, después de agotados los protocolos para su atención, sin cambios en el comportamiento del estudiante serán consideradas como COMPORTAMIENTOS GRAVES.

ARTÍCULO 61: COMPORTAMIENTOS GRAVES: Se considera grave todo comportamiento que, sin constituir una situación contemplada en la Ley 1620 de 2013, afecta de forma significativa el orden institucional, la disciplina escolar, el normal desarrollo de las actividades académicas y la prestación del servicio educativo.

Son **COMPORTAMIENTOS GRAVES** los siguientes:

1. Realizar actos de rebeldía y mostrar una actitud desafiante frente al personal docente, directivo docente y/o administrativo de la Institución.
2. Causar daño, deterioro o destrucción a bienes de la Institución de forma intencional.
3. Causar daños a vehículos o elementos de terceros que se encuentran en la Institución o sus alrededores
4. Ser cómplice en la comisión de las faltas de otros, en cualquiera de sus modalidades.
5. Incumplir una sanción y/o correctivo impuesto por los órganos competentes de la Institución Educativa.



6. Irrespetar los símbolos religiosos, Patrios y del Colegio, así como los actos de ésta índole.
7. Coartar, constreñir, impedir o inducir el derecho al voto en los procesos democráticos de la Institución.
8. Utilizar el nombre de la Institución para cualquier actividad social o cultural no autorizada por la Rectoría o Consejo Directivo.
9. Comprometer el nombre del Colegio San Jorge con su mal comportamiento social dentro o fuera de la Institución con o sin uniforme.
10. Retirarse del plantel, del salón de clase, actividades extracurriculares, actos cívicos y culturales realizados dentro y fuera del plantel sin justificación o autorización previa; esto constituye fuga.
11. Incurrir en fraude, plagio, suplantación o falsificaciones en exámenes y pruebas institucionales.

ARTÍCULO 62: COMPORTAMIENTOS GRAVÍSIMOS: Se considera gravísimo todo comportamiento que, sin constituir una situación contemplada en la Ley 1620 de 2013, ocasiona una afectación profunda, deliberada o de alto impacto al orden institucional, a la disciplina, al ambiente escolar o al adecuado desarrollo de las actividades educativas.

Con este tipo de conductas se comprometen gravemente el funcionamiento de la institución, la autoridad escolar, los bienes institucionales o los deberes esenciales del estudiante.

Son **COMPORTAMIENTOS GRAVISIMOS** los siguientes:

1. Interrumpir deliberadamente una ceremonia oficial, acto cívico o actividad institucional de alta importancia.
2. Incitar activamente al desorden generalizado que obliga a suspender clases. Actos de insubordinación, soborno, sabotaje o vandalismo
3. Promover motines, tumultos u ocupaciones de espacios esenciales (biblioteca, rectoría) que impidan la prestación del servicio educativo.
4. Desaparecer la asistencia diaria o elementos y formatos similares de la institución

CAPÍTULO V. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE COMPORTAMIENTOS LEVES, GRAVES Y GRAVISIMOS

Artículo 63. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE COMPORTAMIENTOS LEVES: Para este tipo de comportamientos, el protocolo comprende las siguientes etapas:

1. Reflexión por parte del personal docente y/o directivo docente que evidencia el hecho sobre lo inadecuado del comportamiento que afecta sustancialmente la convivencia que causa la falta. Si la



situación compromete la participación de otros estudiantes se les permitirá exponer sus puntos de vista y buscar la reparación de los daños causados de forma accidental, en caso de haberse generado. De dicha actuación se dejará registro en el observador del o los estudiantes.

2. Ante la reiteración de la situación se registra el llamado de atención en el observador del estudiante junto con la reflexión sobre lo inadecuado del comportamiento y se pone en conocimiento al padre de familia mediante el formato de notificación diligenciado por el coordinador de convivencia.

3. Si, pese a las intervenciones anteriores, el estudiante reincide en su comportamiento, se suscribirá un compromiso de cambio de actitud por parte del estudiante en presencia de su padre de familia y/o acudiente, el cual quedará registrado en el Observador del Estudiante.

4. De presentarse una reincidencia, posterior a la suscripción de un compromiso de cambio de actitud, el Coordinador de Convivencia establecerá un correctivo pedagógico que posibilite la reflexión del menor sobre lo inadecuado de su comportamiento en presencia de su padre de familia y/o acudiente. Así mismo, el padre de familia y el estudiante firmarán compromiso Institucional.

PARÁGRAFO 1: La reiteración en comportamientos de este tipo, después de superadas las etapas anteriores, dará lugar a la apertura de proceso disciplinario según lo expresado en este Manual por informe del coordinador de convivencia.

PARÁGRAFO 2: La reiteración de un comportamiento leve posterior a la imposición de una sanción disciplinaria dará lugar a la aplicación del protocolo para el manejo de comportamientos graves.

PARÁGRAFO 3: El porte inadecuado del uniforme, el ingreso y uso de dispositivos electrónicos sin autorización, así como el incumplimiento de la jornada escolar tiene definidos dentro de este Manual un protocolo específico y diferencial, por la reincidencia de estas conductas.

PARÁGRAFO 3: La oficina de orientación escolar adelantará lo correspondiente a sus competencias si los estudiantes comprometidos en faltas leves registran diagnósticos asociados con trastornos del comportamiento o discapacidades sociales, de manera que se remitan al órgano competente y se emitan pautas de manejo para su comportamiento sugeridas por el profesional de la salud competente. Así mismo, el coordinador solicitará a la oficina de orientación escolar active la ruta de atención en salud cuando el estudiante, sin estar diagnosticado con un trastorno del comportamiento o discapacidad social, evidencie signos de alerta, de manera que se pueda hacer un manejo adecuado de su conducta.

ARTÍCULO 64. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE COMPORTAMIENTOS GRAVES. Para este tipo de comportamientos, el protocolo comprende las siguientes etapas:

1. Registro en el observador del estudiante por parte del docente y/o directivo docente que tiene conocimiento de la situación. Del hecho se informará al coordinador de convivencia, quien, citará al padre de familia y/o acudiente para darle a conocer la situación, suscribir un compromiso institucional y establecer el correctivo pedagógico. De dicha reunión se dejará constancia.

La reiteración en comportamientos de este tipo, después de superada la etapa anterior, dará lugar a la apertura de proceso disciplinario según lo expresado en este Manual.



La reiteración de un comportamiento grave posterior a la imposición de una sanción disciplinaria dará lugar a la aplicación del protocolo para el manejo de comportamientos gravísimos.

PARÁGRAFO 1: La oficina de orientación escolar adelantará lo correspondiente a sus competencias si los estudiantes comprometidos en faltas graves registran diagnósticos asociados con trastornos del comportamiento o discapacidades sociales, de manera que se remitan al órgano competente y se emitan pautas de manejo para su comportamiento sugeridas por el profesional de la salud competente. Así mismo, el coordinador solicitará a la oficina de orientación escolar active la ruta de atención en salud cuando el estudiante, sin estar diagnosticado con un trastorno del comportamiento o discapacidad social, evidencie signos de alerta, de manera que se pueda hacer un manejo adecuado de su conducta.

ARTÍCULO 65. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE COMPORTAMIENTOS GRAVÍSIMOS. Para este tipo de comportamientos, el protocolo comprende las siguientes etapas:

1.Registro en el observador del estudiante por parte del docente y/o directivo docente que tiene conocimiento de la situación. Del hecho se informará al coordinador de convivencia, quien citará al padre de familia y/o acudiente para darle a conocer la situación, suscribir un compromiso ante la Secretaría de Educación Municipal y establecer el correctivo pedagógico. De dicha reunión se dejará constancia.

PARAGRAFO 1: La reiteración en comportamiento de este tipo, después de superada la etapa anterior, dará lugar a la apertura de proceso disciplinario según lo expresado en este Manual por informe escrito por la Coordinación de convivencia.

PARÁGRAFO 2: La oficina de orientación escolar adelantará lo correspondiente a sus competencias si los estudiantes comprometidos en comportamientos gravísimos registran diagnósticos asociados con trastornos del comportamiento o discapacidades sociales, de manera que se remitan al órgano competente y se emitan pautas de manejo para su comportamiento sugeridas por el profesional de la salud competente. Así mismo, el coordinador solicitará a la oficina de orientación escolar active la ruta de atención en salud cuando el estudiante, sin estar diagnosticado con un trastorno del comportamiento o discapacidad social, evidencie signos de alerta, de manera que se pueda hacer un manejo adecuado de su conducta.

ARTÍCULO 66. ENCUBRIMIENTO DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, EL ORDEN Y LA DISCIPLINA: Se incurre en encubrimiento de comportamientos contrarios a la convivencia, el orden y la disciplina cuando en un grupo de estudiantes o en un salón de clases sea imposible identificar el responsable de la violación de las normas contenidas en el Manual de Convivencia, a pesar de los esfuerzos del docente y del coordinador de convivencia por individualizarlo.

Los estudiantes contarán con un plazo de tres (3) días hábiles para brindar información que permita esclarecer los hechos e identificar el o los responsables.

El silencio de los estudiantes traerá como consecuencia la reducción de la nota de comportamiento social para dicho periodo, a discreción del docente y del coordinador de convivencia. De la atención del caso se dejará constancia en acta suscrita por el docente, el coordinador de convivencia y los estudiantes.



CAPITULO VI. PROTOCOLO PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS DE LA JORNADA ESCOLAR

ARTÍCULO 67: DEFINICIÓN DE RETARDO: Se entiende por retardo el ingreso después de los horarios establecidos. Existen 2 clases de retardos:

1.RETARDO JUSTIFICADO: Cuando por fuerza mayor y caso fortuito el estudiante incumple el horario establecido, por razones de fuerza mayor: accidente de tránsito, cita médica, calamidad doméstica, entre otros.

Cuando estas situaciones acontecen el padre de familia y/o acudiente debe presentar excusa escrita o acompañar el menor hasta la Coordinación de Convivencia para explicar su causa.

2.RETARDO INJUSTIFICADO: Cuando el estudiante incumple el horario establecido y se presenta a la Institución sin la compañía de su padre de familia y/o acudiente, o sin ningún soporte escrito que justifique su llegada tarde de forma satisfactoria.

ARTÍCULO 68: PROTOCOLO PARA EL INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO ESCOLAR

1. Cada retardo sin justificación genera una rebaja de 0.3 en la valoración de comportamiento social del periodo académico.
2. Al acumular 3 retardos en el mismo periodo sin justificar, se advierte al estudiante que, de tener nueva reiteración **SIN JUSTIFICACIÓN**, para ingresar al aula de clase requiere la presencia del padre de familia y/o acudiente.
3. Ante 4 retardos sin justificación y hasta terminar el periodo académico el padre de familia y/o acudiente deberá asistir a la Institución con el estudiante para autorizar su ingreso.
4. La reincidencia en este tipo de comportamientos requiere la formulación de un correctivo pedagógico por el Coordinador de Convivencia, del cual se dejará constancia.
5. Al terminar el periodo académico los estudiantes que obtengan **VALORACIÓN BAJA** en Comportamiento Social firmarán **ACTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL**.

PARAGRAFO 1: Al comenzar un nuevo periodo académico y ante la reincidencia en retardos injustificados, se dará aplicación a los puntos 1,2 y 3 de este protocolo.

PARAGRAFO 2: Si los retardos injustificados persisten y vuelve a obtener VALORACIÓN BAJA en comportamiento social en el siguiente periodo, el estudiante firmará ACTA DE COMPROMISO ante la Secretaría de Educación Municipal.

PARAGRAFO 3: Si la falta se presenta después de firmado el compromiso ante la Secretaría de Educación Municipal, el Consejo Directivo evaluará la pérdida del cupo finalizando el año escolar.



PARÁGRAFO 4: El estudiante que reincida en la pérdida de comportamiento social por retardos y/o ausencias a clase será reportado al ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para su competencia por el coordinador de convivencia y el rector.

CAPITULO VII. PROTOCOLO PARA USO INADECUADO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO 69: DEFINICIÓN DEL USO INADECUADO DE DISPOSITIVOS MÓVILES: Se entiende por uso inadecuado de dispositivos electrónicos tales como, celulares, tablets, gamers, audífonos, entre otros, durante el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares, sin la autorización del docente y/o directivo docente, generando el decomiso del elemento

ARTÍCULO 70: PROTOCOLO PARA USO INADECUADO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

1. Todo uso de dispositivos electrónicos sin autorización genera decomiso. El primer decomiso por uso inadecuado de dispositivos electrónicos genera una rebaja de 1.0 en la valoración de Comportamiento Social del periodo académico. Su devolución se hará exclusivamente al padre de familia o acudiente.
2. El segundo decomiso por uso inadecuado de dispositivos electrónicos genera una rebaja de 2.0 en la valoración de **COMPORTAMIENTO SOCIAL** del respectivo periodo académico, lo que sumado a la rebaja anterior da como consecuencia una **VALORACIÓN BAJA** en este componente, además de la firma de **ACTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL** por parte del padre de familia y el estudiante. La devolución del aparato tecnológico se hará exclusivamente al padre de familia o acudiente.
3. La reincidencia en este tipo de comportamientos requiere la formulación de un correctivo pedagógico por el Coordinador de Convivencia, del cual se dejará constancia.

PARAGRAFO 1: Al comenzar un nuevo periodo académico y ante la reincidencia, se dará aplicación a los puntos 1,2, y 3 de este protocolo.

PARAGRAFO 2: Si el porte inadecuado persiste y vuelve a obtener VALORACIÓN BAJA en comportamiento social, el estudiante firmará ACTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL ante la Secretaría de Educación Municipal.

PARAGRAFO 3: Si la falta se presenta después de firmado el compromiso ante la Secretaría de Educación Municipal, el Consejo Directivo evaluará la pérdida del cupo finalizando el año escolar.

CAPITULO VIII. PROTOCOLO PARA PORTE INADECUADO DEL UNIFORME

ARTÍCULO 71: DESCRIPCIÓN DE LOS UNIFORMES: Los uniformes adoptados por la Institución Educativa se encuentran descritos en el Título I del presente manual. Su uso inadecuado significa prescindir y/o agregar prendas de vestir o accesorios que no estén autorizados



ARTÍCULO 72: PROTOCOLO PARA EL PORTE INADECUADO DEL UNIFORME:

1. Cada incumplimiento en el porte del uniforme genera una rebaja de 0.5 en la valoración de comportamiento social del correspondiente periodo académico y, si es procedente, el decomiso de la prenda de vestir o accesorio, que solo será entregado al padre de familia.
2. Ante 5 incumplimientos en el porte del uniforme, el padre de familia y estudiante firmarán **ACTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL**.
3. Al terminar el periodo académico los estudiantes que obtengan **VALORACIÓN BAJA** en comportamiento social firmarán acta de compromiso Institucional.

PARAGRAFO 1: Al comenzar un nuevo periodo académico y ante la reincidencia, se dará aplicación a los puntos 1,2 y 3 de este protocolo.

PARAGRAFO 2: Si el porte inadecuado persiste y vuelve a obtener VALORACIÓN BAJA en comportamiento social, el estudiante firmará ACTA DE COMPROMISO ante la Secretaría de Educación Municipal.

PARAGRAFO 3: Si el comportamiento se presenta después de firmado el compromiso ante la Secretaría de Educación Municipal, el Consejo Directivo evaluará la pérdida del cupo finalizando el año escolar.

CAPITULO IX. PROCESO DISCIPLINARIO QUE APLICA A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE

ARTÍCULO 73. DEFINICIÓN: El proceso disciplinario es el conjunto de actuaciones regladas, mediante las cuales la **IE SAN JORGE** conoce y decide frente a los comportamientos realizados por los estudiantes que constituyen un incumplimiento de los deberes contenidos en este Manual de Convivencia, en las indicaciones que le son comunicadas por los docentes y directivos docentes, así como por los compromisos pedagógicos suscritos ante esta Institución y la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO 74. DESTINATARIOS: Solo pueden ser objeto de procesos disciplinarios quienes tengan la calidad de estudiante de la IE San Jorge.

ARTÍCULO 75. PRINCIPIOS RECTORES: Son principios rectores del proceso disciplinario sancionatorio y actúan como norma orientadora y guía de interpretación, los siguientes:

1. **Subsidiariedad:** El proceso disciplinario en la institución educativa tiene carácter subsidiario y excepcional. Esto significa que solo procede cuando, frente a comportamientos contrarios a los deberes y disposiciones previstas en el presente Manual de Convivencia, se han agotado previamente las medidas pedagógicas, preventivas y restaurativas correspondientes.



En tal sentido, antes de iniciar un proceso disciplinario formal, la institución deberá:

Aplicar los correctivos pedagógicos orientados a la reflexión, reparación y transformación del comportamiento.

Activar, cuando corresponda, las rutas de atención integral previstas para las situaciones tipo I, tipo II y tipo III, conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

Garantizar el acompañamiento institucional y las estrategias de orientación necesarias.

Solo cuando dichas medidas hayan sido implementadas de manera diligente y se evidencie que no han logrado redirigir la conducta del estudiante, podrá la institución acudir al proceso disciplinario como mecanismo de última instancia, con el fin de preservar la convivencia escolar y el respeto por los derechos de la comunidad educativa.

El ejercicio del poder disciplinario deberá respetar en todo momento el debido proceso, el interés superior del estudiante y la finalidad formativa de la educación.

2. **Debido Proceso:** El estudiante tiene derecho a conocer los hechos de los que se señala presuntamente responsable, a ser escuchado, a presentar pruebas, a controvertir las que se usen en su contra y a controvertir la sanción que le fuere impuesta.
3. **Legalidad:** Solo se podrán imponer sanciones que estén expresamente establecidas en el Manual de Convivencia y conforme a la normatividad educativa vigente. Esto significa que no se pueden aplicar sanciones arbitrarias o que no estén previamente definidas. El estudiante tiene derecho conocer cuáles conductas son consideradas faltas y sus consecuencias. **El acto de matrícula** es el proceso formal por medio del cual la IE San Jorge da a conocer los deberes, obligaciones y prohibiciones que deben observar y cumplir los estudiantes consignados en el manual de convivencia que se encuentra disponible de manera permanente en la página WEB de la Institución.
6. **Proporcionalidad:** Las medidas y sanciones deben corresponder a la gravedad de la conducta, evitando decisiones desmedidas o arbitrarias. Se busca siempre que la sanción tenga un carácter educativo.
7. **Igualdad:** Todos los estudiantes son iguales ante las normas del Manual de Convivencia y deben recibir el mismo trato en los procesos disciplinarios, sin privilegios ni discriminaciones por razones de género, origen, condición económica, capacidades, orientación o creencias.
8. **Interés Superior del Menor:** En todas las decisiones debe prevalecer el bienestar y la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, conforme a la Constitución y la Ley de Infancia y Adolescencia.
9. **Finalidad Pedagógica y Restaurativa:** El proceso disciplinario no busca castigar por castigar, sino promover la reflexión, el aprendizaje y la posibilidad de reparar el daño causado a la comunidad educativa.
10. **Derecho a la defensa:** Todo estudiante tiene derecho a defenderse frente a las acusaciones que se le formulen en un proceso disciplinario. Esto implica que podrá conocer los hechos que se le atribuyen, ser escuchado, aportar y controvertir pruebas, y contar con el acompañamiento de sus padres o



acudientes. El principio de defensa garantiza que las decisiones no se tomen de manera unilateral ni sorpresiva, sino escuchando y valorando la versión del estudiante antes de adoptar cualquier medida.

11. **Presunción de Inocencia:** Ningún estudiante será considerado responsable hasta que se demuestre, dentro del proceso disciplinario, que incurrió en una falta contemplada en el Manual de Convivencia.
12. **Culpabilidad:** Ningún estudiante podrá ser sancionado por una falta si no se demuestra su responsabilidad dentro del proceso disciplinario. La sanción debe fundarse en hechos probados y en la participación intencional o culposa del estudiante, descartando sanciones automáticas o colectivas.
13. **Publicidad:** El proceso disciplinario debe adelantarse con transparencia. Los estudiantes y sus acudientes tienen derecho a conocer las actuaciones, pruebas y decisiones que se adopten en su caso. La publicidad garantiza confianza en el proceso, sin que ello implique divulgar la situación a toda la comunidad educativa, pues se debe respetar la confidencialidad y la intimidad del estudiante.
14. **Confidencialidad:** El proceso disciplinario debe adelantarse con reserva, protegiendo la intimidad del estudiante y evitando la exposición innecesaria de su situación frente a terceros.
15. **Corresponsabilidad:** Tanto padres, acudientes, docentes, directivos y estudiantes comparten la responsabilidad de construir un ambiente de convivencia armónica. El proceso disciplinario busca fortalecer esta corresponsabilidad. Toda actuación disciplinaria adelantada en contra de un estudiante debe ser conocida por sus padres y/o acudientes.
16. **Dignidad Humana:** Toda actuación disciplinaria debe reconocer y respetar la dignidad de los estudiantes. Ninguna medida puede ser humillante, degradante o atentar contra la integridad física o emocional.

ARTÍCULO 76. COMPETENCIA: Son competentes para conocer el proceso disciplinario en contra de un estudiante de la **IE SAN JORGE: El Rector y El Consejo Directivo.**

PARÁGRAFO 1: COMPETENCIA DEL RECTOR: Le corresponde al Rector conocer los procesos disciplinarios en primera instancia, así como los recursos de reposición formulados en contra de las sanciones que el mismo profiera.

PARÁGRAFO 2: COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO: Le corresponde al Consejo Directivo conocer los procesos disciplinarios en segunda instancia, cuando se formule recurso de apelación en contra de la sanción impuesta por el Rector.

PARÁGRAFO 3: El Rector no podrá hacer parte de las decisiones que profiera el Consejo Directivo en segunda instancia.

ARTÍCULO 77. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Son derechos de los estudiantes dentro del proceso disciplinario:

- Derecho a ser notificado de las decisiones que se tomen en su contra.
- Derecho a presentar descargos.
- Derecho a solicitar la práctica de pruebas, a conocer las que reposan en el expediente, a acceder a la práctica de las mismas y a controvertirlas.



- Derecho a acceder al expediente sin restricción y a obtener copias físicas o digitales, excepto las piezas que pudieran comprometer, por su contenido, a otros estudiantes.
- Derecho a guardar silencio.
- Derecho a interponer recursos de reposición y/o apelación, según corresponda.

ARTÍCULO 78. CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE: Todas las actuaciones que se adelanten dentro de un proceso disciplinario deben registrarse por escrito y de forma cronológica. Su custodia estará a cargo de LA COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 79. PROCEDENCIA DEL PROCESO DISCIPLINARIO: Los procesos disciplinarios adelantados por la **IE SAN JORGE** proceden ante el incumplimiento de los deberes, obligaciones, prohibiciones, directrices y compromisos pedagógicos por parte de los estudiantes activos.

PARÁGRAFO 1: Cuando se trata de situaciones **TIPO I, TIPO II** descritas en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, deberá acreditarse que la conducta que origina el proceso disciplinario es reiterativa y para su atención se ha agotado el protocolo definido para su manejo.

PARÁGRAFO 2: Cuando se trata de situaciones **TIPO III** descritas en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, se podrá adelantar el proceso disciplinario de manera simultánea con el protocolo definido para su manejo.

ARTÍCULO 80. ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO: Son etapas del proceso disciplinario las siguientes:

1. Inicio: Los procesos disciplinarios de conocimiento de la **IE SAN JORGE** iniciarán por solicitud que hiciera el Comité de Convivencia Escolar y/o el Coordinador de Convivencia.

2. Apertura del Proceso Disciplinario: Es la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario adelantado en contra del estudiante. Debe contener:

- La identificación del estudiante.
- La descripción detalla de los hechos que originan el proceso disciplinario. (circunstancias de tiempo, modo y lugar)
- Los deberes, obligaciones, prohibiciones, órdenes y acuerdos pedagógicos que presuntamente fueron desconocidos por el estudiante.
- Las pruebas que contienen el informe que dio origen al proceso disciplinario.
- Las posibles sanciones que darían lugar a imponerse.
- La descripción de los derechos del estudiante durante el proceso disciplinario.

3. Notificación de apertura de proceso disciplinario: La notificación de Acta de apertura de proceso Disciplinario se hará en los términos del artículo 81 – NOTIFICACIONES.

4. Oportunidad para presentar descargos: Los estudiantes con asistencia de sus padres y/o acudientes podrán presentar descargos de manera escrita dentro de los **2 días siguientes a la notificación del acta de apertura de proceso disciplinario**. Así mismo, podrán aportar pruebas y solicitar la práctica de otras.

5. Practica de pruebas: El rector practicará las pruebas solicitadas por el estudiante, padres y/o acudientes, siempre y cuando sean pertinentes y útiles al proceso. El Rector tiene la facultad de decretar pruebas de oficio.



El periodo probatorio no podrá extenderse por más de **3 días hábiles**; sin embargo, dicho termino podrá ampliarse por el mismo plazo del inicial.

6. **Expedición de fallo de primera instancia:** Una vez finalizado el periodo probatorio el Rector expedirá dentro de los **5 días hábiles siguientes**, mediante Resolución motivada, la decisión definitiva que podrá ser de tipo sancionatorio o de archivo del proceso. Debe contener:

- La identificación del estudiante.
- La descripción detallada de los hechos que originan el proceso disciplinario.
- Los antecedentes procesales.
- Los deberes, obligaciones, prohibiciones, órdenes y acuerdos pedagógicos que fueron desconocidos por el estudiante.
- Relación y análisis de las pruebas incorporadas.
- Los descargos presentados por el estudiante, sus padres y/o acudientes, así como su valoración.
- La descripción de la sanción disciplinaria a imponer.
- La relación de los recursos que proceden.

7. Notificación del fallo de primera instancia: La notificación del Fallo de Primera Instancia se hará en los términos del artículo 81

8. Recursos: Contra las decisiones que pongan termino a un proceso disciplinario proceden los recursos de reposición y/o de apelación. El recurso de reposición no es obligatorio.

El recurso de reposición será conocido por quien profirió la decisión en primera instancia. El recurso de apelación será conocido por el Consejo Directivo.

9. Oportunidad de formular recursos: El estudiante, los padres y/o acudientes podrán presentar recurso de reposición y/o apelación dentro de los **3 días hábiles siguientes** a su notificación.

10. Decisión que resuelve recurso de reposición: La decisión que resuelve el recurso de reposición deberá resolverse dentro de los **5 días hábiles siguientes** a su presentación.

11. Notificación de decisión que resuelve recurso de reposición: La notificación de la decisión que resuelve el recurso de reposición se hará en los términos del artículo 81.

12. Remisión de trámite para resolver recurso de apelación: Notificada la decisión que resuelve recurso de reposición, se remitirá el expediente de forma inmediata al Consejo Directivo para su conocimiento, en caso de que el estudiante y su acudiente lo hayan formulado.

13. Decisión que resuelve recurso de apelación: La decisión que resuelve el recurso de apelación deberá resolverse dentro de los **15 días hábiles siguientes** a su presentación.

14. Notificación de decisión que resuelve recurso de apelación: La notificación de la decisión que resuelve el recurso de apelación se hará en los términos del artículo 81.

15. Remisión del caso para ejecución de la sanción: En firme la decisión que resuelve el proceso disciplinario, se remitirá a Secretaría y Coordinación de Convivencia para su ejecución. Este último comunicará al Director de Grupo sobre la decisión tomada.



ARTÍCULO 81. NOTIFICACIONES: Todas las decisiones que se profieran dentro del proceso disciplinario serán notificadas de manera personal al estudiante, acompañado por sus padres y/o acudientes. Para esto se enviará una citación a las partes para que se hagan presentes dentro de los **2 días hábiles siguientes a su comunicación**, a través del medio más eficaz: citación escrita, llamada telefónica, correo electrónico, mensaje a través de WhatsApp. Tanto de la citación, como de la comparecencia de las partes se dejará constancia en el expediente.

PARÁGRAFO: En caso de que las partes no comparezcan dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes**, se notificarán por **AVISO** fijado en la cartelera de la Institución Educativa, con copia de la que se hará entrega al estudiante.

pasados **dos (2) días hábiles** sin que las partes se hagan presentes, se dejará constancia y se continuará con el proceso. Todas las decisiones que se profieran en este caso seguirán notificándose bajo este mismo procedimiento, prefiriéndose siempre la notificación personal.

ARTÍCULO 82. PRUEBAS: Son medios de prueba para decidir sobre la responsabilidad del estudiante:

La aceptación de responsabilidad.

Las versiones de terceros.

Las grabaciones videográficas obtenidas de circuitos de seguridad y cualquier otro dispositivo tecnológico.

Las documentales.

Los informes de las autoridades de policía y demás autoridades.

PARÁGRAFO 1: Para su práctica, el Rector y el Consejo Directivo podrán apoyarse en el Docente Orientador y Coordinador.

ARTÍCULO 83. SANCIONES DISCIPLINARIAS: Los estudiantes de la IE San Jorge podrán ser objeto de las siguientes sanciones disciplinarias, de acuerdo con la naturaleza del comportamiento:

Sanción Disciplinaria	Definición
Reprobación de comportamiento social	Aplica cuando el estudiante incurre de manera reiterada en comportamientos leves, evidenciando resistencia a los procesos formativos orientados a la corrección de su conducta y al fortalecimiento de la convivencia escolar.
Extrañamiento de actividades extracurriculares	Se restringe al estudiante la participación en las actividades extracurriculares de la institución. (actividades deportivas, culturales, salidas académicas, entre otras). Durante el tiempo de suspensión, la institución establecerá estrategias de acompañamiento académico o formativo, tales como: Guías de trabajo autónomo. Actividades de reflexión o formación en valores.
Extrañamiento de asistencia a clases	El extrañamiento de asistencia a clases es una medida sancionatoria de carácter temporal, mediante la cual se restringe al estudiante su presencia física en las actividades académicas presenciales de la institución.



	<p>Durante el tiempo de suspensión, la institución establecerá estrategias de acompañamiento académico o formativo, tales como:</p> <p>Guías de trabajo autónomo. Actividades de reflexión o formación en valores.</p>
Cancelación de Matrícula	<p>Implica la desvinculación del estudiante de la Institución, sin que ello suponga la negación absoluta del derecho a la educación, el cual deberá ser garantizado por el sistema educativo en otra institución.</p> <p>La cancelación del contrato de matrícula procede durante el desarrollo del año escolar.</p> <p>En caso de aplicación, desde Rectoría se informará a la UNIDAD DE COBERTURA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN sobre la decisión tomada.</p>
Perdida de Cupo Escolar	<p>Implica la no continuidad del estudiante en el siguiente año escolar.</p> <p>En caso de aplicación, desde Rectoría se informará a la UNIDAD DE COBERTURA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN sobre la decisión tomada.</p>
Graduación por ventanilla	<p>La graduación por ventanilla es una modalidad excepcional de certificación académica mediante la cual la institución educativa expide el título de bachiller sin la participación del estudiante en el acto público de graduación, cuando este ha cumplido con la totalidad de los requisitos académicos exigidos por la ley y el proyecto educativo institucional, pero existen razones disciplinarias que impiden su participación en la ceremonia solemne.</p>

PARÁGRAFO 1: Todas las sanciones disciplinarias se ejecutarán al interior de las instalaciones del plantel, sin que ninguna signifique la desescolarización temporal del estudiante.

ARTÍCULO 84. CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS: En virtud del principio de proporcionalidad, las sanciones impuestas a los estudiantes guardaran una relación directa con la gravedad o la levedad del comportamiento:

Tipo de Comportamiento	Sanción Disciplinaria
Comportamientos Leves Reiterados	Reprobación de comportamiento social
Comportamientos Graves	Extrañamiento de actividades extracurriculares y pérdida de comportamiento social
	Extrañamiento de clases y pérdida del comportamiento social
	Graduación por ventanilla
	Cancelación de Matricula



Comportamientos Gravísimos y Comportamientos Graves Reiterados	Perdida de Cupo Escolar
--	-------------------------

PARÁGRAFO 1: Las medidas como el extrañamiento de clases, el extrañamiento de actividades curriculares, la cancelación de matrícula y otras de similar naturaleza, tienen carácter excepcional dentro del régimen institucional, y solo proceden cuando se ha demostrado que las acciones formativas, pedagógicas, preventivas y correctivas han resultado insuficientes para propiciar la transformación del comportamiento del estudiante.

La institución concibe la disciplina no como un mecanismo de exclusión, sino como una herramienta formativa orientada a la construcción del proyecto de vida del estudiante, al fortalecimiento de su autonomía, responsabilidad y conciencia social.

En tal sentido, antes de la adopción de medidas restrictivas o definitivas, deberán agotarse de manera razonable y verificable acciones formativas tales como:

- Acompañamiento pedagógico y/o psicosocial,
- Llamados de atención con sentido educativo,
- Compromisos de mejora,
- Planes de seguimiento individual,
- Intervención con padres o acudientes,
- Estrategias restaurativas y de reflexión.

Estas acciones tienen como propósito no solo corregir una conducta, sino promover en el estudiante la comprensión de sus actos, la reparación del daño cuando a ello haya lugar y la transformación consciente de su comportamiento como individuo y como miembro de la comunidad educativa.

Solo cuando se evidencie que el estudiante, pese a estas oportunidades, persiste en conductas contrarias a la convivencia o incurre en comportamientos de especial gravedad, procederá la aplicación de medidas de carácter excepcional, siempre bajo los principios de proporcionalidad, razonabilidad, legalidad y respeto por la dignidad humana.

ARTÍCULO 85. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Existen circunstancias que pueden favorecer al estudiante al momento de tomar una decisión definitiva sobre su comportamiento dentro de un proceso disciplinario adelantado en su contra, las cuales tendrán que ser tenidas en cuenta por el rector y el consejo directivo:

1. La etapa del desarrollo psico-afectivo, volitivo, mental, moral en que se encuentra el estudiante.
2. No haber obtenido una valoración BAJA en comportamiento social durante el año escolar.
3. Haber demostrado compromiso con actividades Institucionales.
4. Haber sido inducido a cometer el comportamiento por una persona con un rango de superioridad.
5. Haber actuado para proteger los derechos de otros o por motivos nobles o altruistas.
6. El reconocimiento y la aceptación de la responsabilidad.
7. Realizar de manera voluntaria acciones tendientes a resarcir el daño causado.



ARTÍCULO 86. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Existen circunstancias que pueden agravar la situación del estudiante al momento de tomar una decisión definitiva sobre su comportamiento dentro de un proceso disciplinario adelantado en su contra, las cuales tendrán que ser tenidas en cuenta por el rector y el consejo directivo:

1. Ser reincidente en la comisión del comportamiento, sobre el cual se le inicia el proceso disciplinario.
2. Aprovecharse de la confianza depositada en el estudiante por directivos, profesores o compañeros.
3. Instrumentalizar a otros estudiantes para la realización del comportamiento o para su ocultamiento.
4. La trascendencia del comportamiento en la Comunidad Educativa.
5. Ser miembro del gobierno estudiantil.

ARTÍCULO 87. VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO. Para calificar el comportamiento se tiene en cuenta primeramente el desarrollo de las competencias ciudadanas. Posteriormente se atiende a la clasificación de las faltas en, que contemplan aspectos formales de cortesía, buenos modales, urbanidad y civismo; y que atentan directamente contra los principios fundamentales establecidos en la Constitución o en los principios éticos universales de convivencia.

ARTÍCULO 88. ESCALA DE VALORACIÓN: Cuatro son las escalas valorativas en la Evaluación del Comportamiento, que se realizará en cada uno de los períodos y al finalizar el año escolar:

Tabla # 2 Escala de Valoración

ESCALA DE VALORACIÓN			
Desempeño Superior	Desempeño Alto	Desempeño Básico	Desempeño Bajo
4,6 – 5	4 – 4,5	3 – 3,9	1 - 2,9
El estudiante se apropia de los valores y principios Institucionales.	El estudiante se apropia de los valores y principios institucionales y ante eventuales inobservancias reflexiona y muestra actitudes de cambio	Aunque el estudiante conoce los valores y principios institucionales se le dificulta su apropiación, aun cuando se hacen esfuerzos pedagógicos para redirigir su comportamiento.	El estudiante de forma sistemática actúa en contravía de los principios y valores Institucionales, aun cuando se hacen esfuerzos pedagógicos para redirigir su comportamiento.

Escala de calificación de comportamiento del Colegio San Jorge:

**Tabla # 3. Situación/Nota**

SITUACIÓN	NOTA
Por cada retardo injustificado a clase	-0.3
Por cada ausencia injustificada	-0.1
Por inadecuado manejo de Celular Una vez	-1.0
Por reincidir en Inadecuado manejo de Celular	-2.0
Por cada porte inadecuado del uniforme	-0.5

PARÁGRAFO 1. La reincidencia en faltas leves y la realización de otros comportamientos que alteren el orden institucional tienen un efecto negativo en la valoración de comportamiento a criterio del coordinador de convivencia o de lo que se disponga en el proceso disciplinario.

PARÁGRAFO 2: La evaluación inicial de comportamiento de cada alumno durante el periodo será realizada por el coordinador de convivencia según los instrumentos institucionales definidos para su registro la cual será reportada al Director del respectivo grado, quien consolidará la nota definitiva con base en la valoración de lo registrado en el observador del estudiante y su visión como director de grupo.

PARÁGRAFO 3: La valoración final de comportamiento social corresponderá a la valoración del cuarto periodo académico.

PARÁGRAFO 4. El alumno que durante el año incurra en acciones que generen la necesidad de tratamiento comportamental en presencia de los padres de familia, coordinador y Director de Grupo, firmará un compromiso y le quedará supeditado el cupo para el año siguiente.

PARAGRAFO 5: El estudiante que pierda comportamiento en un periodo firmará compromiso Institucional acompañado de su padre y/o acudiente. En caso de perder dos periodos, ambos firmarán compromiso ante la Secretaría de Educación de Manizales.



TÍTULO V. DEL AULA COMO ZONA FRANCA DE PAZ

ARTÍCULO 89. EL AULA COMO ZONA FRANCA DE PAZ. El aula como Zona Franca de Paz, que se desarrollará bimestralmente es un espacio formativo para la negociación pacífica del conflicto que surge en el diario vivir de los contextos educativos generando en los estudiantes y protagonistas del proceso, autoestima, autodisciplina y reconocimiento de sus fallas como persona, como estudiante y como miembro de la comunidad educativa de la cual hace parte.

Propende asegurar que las personas revisen su proceder y se comprometan con los cambios requeridos para una convivencia dinámica.

Resalta el desempeño de los estudiantes tanto a nivel académico como disciplinario; y llamar la atención a estudiantes que de manera reiterada y frecuente incumplen con sus deberes y esto causa un perjuicio evidente al bienestar grupal, al “Gestor de Paz” cuando el estudiante ha mejorado su comportamiento y al “Líder de Paz”, cuando el estudiante sobresale por su excelente comportamiento.

En su diseño operativo, la zona franca de paz cuenta con: El presidente y/o su delegado, quien la convoca y preside, un secretario del aula, un tesorero, un fiscal.

El Manual de Convivencia del Aula como Zona Franca de Paz, se basa en las 5C: Consideración, Comunicación, Cooperación, Cortesía, Compromiso.

Sus principios son: Respirar, Pensar, Actuar.

Son funciones de El Aula como Zona Franca de Paz:

- Tomar las decisiones y resolver en primera instancia, los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa de la respectiva aula de clase.
- Establecer estímulos para los estudiantes, docentes y padres de familia que se distingan por su colaboración y apoyo en el mantenimiento del orden y la disciplina o por la promoción de las relaciones armónicas entre los miembros de la asamblea del aula de clase y por ende de la Comunidad Educativa.

PARÁGRAFO 1. La mesa de Zona Franca de Paz, en cada aula es dirigida por su Presidente pero la acción del docente es fundamental para orientar los conceptos y decisiones de los estudiantes.



TÍTULO VI. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O ACUDIENTES

“La base de la formación de toda persona, se adquiere en primera instancia en el hogar, en la familia; La escuela refuerza, complementa y ayuda en ese importante proceso”.

ARTÍCULO 90. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: Son Derechos y Deberes de los Acudientes y Padres de Familia de estudiantes de la Institución Educativa San Jorge:

Tabla #6. *Derechos/Deberes*

DERECHOS	DEBERES
Seleccionar el Colegio donde van a estudiar sus hijos.	<ul style="list-style-type: none">a. Matricular oportunamente a sus hijos en el establecimiento elegido y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.b. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.c. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos.d. Defender con altura la imagen de la Institución.e. Hacer el debido acompañamiento como acudiente o padre de familia en los talleres de Escuela Familiar.
Representar legalmente a sus hijos	<ul style="list-style-type: none">a. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.b. Estimular el comportamiento y aprovechamiento de sus hijos, suministrando el material de trabajo requerido para el buen desarrollo de las actividades.c. Hacer que sus hijos asistan puntualmente a la Institución y avisar personal y oportunamente cuando por algún motivo no puedan hacerlo.d. Enviar a sus hijos al Colegio con el uniforme exigido por la Institución.e. Velar por la higiene y la buena presentación personal de sus hijos.f. Informarse oportunamente y pagar los daños que los estudiantes ocasionen en el Colegio.g. Presentar excusas justificadas cuando no pueda asistir a las reuniones periódicas o cuando sea citado de manera extraordinaria.h. Ser puntual para recoger a su hijo al término de la jornada escolar, máximo 15 minutos después sobre todo con los estudiantes de primaria. Cuando el caso lo amerite por edad, lejanía o situación de peligro, los docentes de la Institución remitirán el niño a la Policía, el ICBF o la Comisaría de Familia según el caso.



DERECHOS	DEBERES
<p>Ser escuchados por los directivos y/o docentes en caso de tener inquietudes o problemas que se presentan con sus hijos.</p>	<p>a. Respetar el horario hábil o programación Institucional. b. Agotar el conducto regular para el manejo de los conflictos c. Hacer el debido uso de los recursos de ley cuando no esté conforme con decisiones tomadas por el plantel.</p>
<p>Recibir un trato respetuoso por parte de los diferentes miembros de la Institución.</p>	<p>a. Brindar un trato respetuoso y amable a todos los miembros de la comunidad.</p>
<p>Ser considerado en su dignidad humana sin distinciones de sexo, edad, raza o creencia religiosa.</p>	<p>a. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y reconocimiento de la diversidad que favorezcan la convivencia pacífica.</p>
<p>Expresar libremente sus opiniones, sin detrimento de personas y creencias.</p>	<p>a. Respetar la opinión ajena.</p>
<p>Recibir información oportuna de su hijo, acerca del rendimiento académico y de comportamiento.</p>	<p>a. Estar en permanente comunicación con los docentes o directivos para conocer los avances de sus hijos, en el horario establecido por los directivos. b. Asistir puntualmente a las citaciones hechas por el plantel.</p>
<p>Elegir o ser elegidos como parte activa en el Gobierno Escolar: Consejo Directivo, Consejo de Padres o cualquier comité donde se requiera su presencia.</p>	<p>a. Apoyar los diferentes organismos en las gestiones que emprendan en bien de la Institución. b. Participar en las acciones tendientes a impulsar el desarrollo intelectual, social y familiar del educando.</p>
<p>Recibir informes de las actividades realizadas por los diferentes estamentos de la comunidad educativa.</p>	<p>a. Hacer los reclamos al personal directivo, docente, administrativo o de servicios en forma privada y respetuosa, siguiendo el conducto regular.</p>
<p>Promover la cultura, la recreación y el sano esparcimiento de su hijo o acudido en la Institución.</p>	<p>a. Apoyar y participar en todas las actividades culturales programadas por el Colegio y por la asociación de padres.</p>
<p>Que sus hijos reciban una educación integral.</p>	<p>a. Solicitar la asistencia de servicios especiales en el tratamiento de dificultades académicas, personales y familiares que puedan incidir en el comportamiento y/o proceso de aprendizaje del hijo. b. Opinar y sugerir acciones tendientes al mejoramiento del Colegio en todos sus aspectos. c. Apoyar las decisiones que tome el Colegio en lo relacionado con la formación integral y la promoción de sus hijos.</p>
<p>Que sus hijos tengan cuidados preventivos respecto a la seguridad dentro del Colegio,</p>	<p>a. Contribuir con la buena marcha del Colegio, participando activamente en las programaciones para el bienestar de la comunidad educativa.</p>



a través de campañas informativas y formativas.	
Acceder a permisos o autorizaciones diligenciadas oportunamente.	<ul style="list-style-type: none"> a. Solicitar por escrito o personalmente los permisos para separar a los estudiantes de la jornada escolar. b. Asistir o hacer que un adulto asista a los hijos para retirarse del plantel durante la jornada escolar.
Conocer, acoger, cumplir y respetar la Constitución Política y las leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este Reglamento de Convivencia, las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias del Colegio.	<ul style="list-style-type: none"> a. Conocer e interiorizar la filosofía del Colegio y el presente Reglamento para cumplirlos y hacerlos cumplir.
Tener un acompañamiento especial para su acudido a través de PIAR (plan individual de ajustes razones) Y/o remisiones a EPS para valoración por especialista cuando la Secretaría de Educación y la oficina de orientación escolar lo estime pertinente.	<ul style="list-style-type: none"> a. Llevar de forma oportuna a su acudido a la EPS o entidades externas a las cuales sea remitido y las veces que sea necesario. b. Asistir de forma puntual a los talleres de acompañamiento a los cuales sea citado por estar en una condición de acompañamiento especial (PIAR O REMISIONES EXTERNAS)

PARÁGRAFO 1. Cuando el acudiente no acuda en forma reiterada a las citaciones o escuelas de padres realizadas por el plantel y no justifique su inasistencia, el estudiante será retirado de las actividades escolares hasta tanto su acudiente no se presente a la Institución.

PARÁGRAFO 2. El incumplimiento de deberes y/o compromisos de los Padres de Familia se notificará mediante informe escrito al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o Comisaría de Familia.

PARÁGRAFO 3. Cuando un Padre de familia no recoja a su hijo(a) después de 15 minutos de finalizada la jornada escolar y previa llamada a la casa del estudiante se procederá a establecer comunicación con la unidad de infancia y adolescencia de la Policía Nacional,. La reiteración en dicha situación amerita la firma de compromiso en coordinación y la remisión a Comisaría de familia, Policía de Infancia y adolescencia o ICBF para su tratamiento.

PARÁGRAFO 4. El irrespeto de un padre de familia y/o Acudiente hacia un funcionario de la Institución amerita el estudio del caso por parte del Consejo Directivo y podría llegar a causar desde la prohibición para dicho padre de familia y/o Acudiente de ejercer sus derechos al interior de la institución hasta la pérdida de cupo en la Institución de su acudido, además de las que interpusiera el afectado ante la justicia ordinaria.



PARÁGRAFO 5: A los Padres de familia que presenten algún tipo de incumplimiento al no llevar a sus hijos o acudidos a remisión a entidades externas y/o EPS, talleres de formación programados por la oficina de orientación escolar se les llamará la atención inicialmente de forma escrita y se les dará un periodo de tiempo razonable (40 días para médico general y máximo 60 días para atención Psicológica) para ponerse al día con sus obligaciones, o demostrar que lo están gestionando; de no hacerlo, se enviará a Secretaría de Educación a firmar compromiso y de no realizarlo se reporta el caso a Secretaría de salud y posteriormente al ICBF y se evaluará el cupo por parte del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 6: Los padres de familia que no matriculen a su hijo en las fechas programadas para este proceso y no lo hagan hasta finalizar el año lectivo perderán el cupo en la Institución para el siguiente año lectivo.



TÍTULO VII. DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 91. DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes; quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas se denominan directivos docentes, y son responsables del funcionamiento de la organización escolar. Los docentes y directivos docentes son profesionales de la educación y deben ser tratados y reconocidos como personas con deberes y derechos por los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 92. RELACIÓN DOCENTE – ESTUDIANTE – COMUNIDAD. Esta se entiende como una relación fraterna, de mutuo respeto y entendimiento. Relación que no está formada por pares ya que la misma intencionalidad de formación le exige en su condición de maestro ser un experto frente a la disciplina que orienta y un modelo y testimonio de vida a nivel integral.

ARTÍCULO 93. NORMATIVA QUE RIGE LA FUNCIÓN DOCENTE: Además de lo contemplado en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado se rigen por los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2001 y por lo establecido en el Manual de funciones Institucional.

ARTÍCULO 94. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: Entre otros, los Docentes y Directivos docentes tienen, los siguientes Deberes y Derechos.

Tabla # 7 Derechos/Deberes

DERECHOS	DEBERES
1. Percibir del plantel los recursos necesarios para el óptimo cumplimiento de sus funciones. (Siempre y cuando el Colegio tenga los recursos necesarios).	Asumir permanentemente una actitud de compromiso e identidad con el Colegio.
2. Ser respetado plenamente en su fuero familiar y en sus relaciones interpersonales, siempre y cuando no contraríen los principios y objetivos de la Institución.	Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones que contempla el presente manual de convivencia.
3. Ser escuchados por los directivos de la Institución, en los problemas y eventualidades personales.	Cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias, estipuladas en el Manual de Funciones.
4. Ser atendidos cuando consideren que han sido injustamente afectados.	Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Ser estimulados por el Colegio, cuando su desempeño lo amerite.	Responder puntual y oportunamente por las tareas asignadas en la jornada académica.



6. Capacitarse y actualizarse en su profesión docente, para mejorar sus capacidades pedagógicas y sus recursos como maestro.	Participar en las actividades curriculares y extracurriculares establecidas por la Institución, entre otras, reuniones, eucaristías, jornadas culturales y deportivas.
7. Participar en actividades Institucionales.	Asumir y vivenciar la formación integral ofrecida por la Institución.
8. Representar a la Institución en los diferentes encuentros, de acuerdo con el perfil requerido.	Actuar con lealtad y sentido de pertenencia llevando el buen nombre de la Institución en todos los eventos que participe dentro y fuera de ella.
9. Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución.	Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
10. Proponer estrategias metodológicas o actividades que transformen la dinámica estudiantil en la búsqueda del mejoramiento de la calidad en el proceso académico.	Gestionar y participar en las actividades, encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos.
11. Conocer el contenido de este manual.	Asumir y cumplir lo establecido en el manual de convivencia.



TÍTULO VIII. DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 95. DEFINICIÓN DE ESTÍMULO: Se entiende por estímulo todo reconocimiento verbal, escrito o material que el Colegio otorgue a los estudiantes, padres de familia, y docentes, teniendo en cuenta sus cualidades y calidades intelectuales, éticas, morales, sociales, deportivas, culturales, las buenas relaciones y el sentido de pertenencia hacia la Institución.

ARTÍCULO 96. DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.

1. Anotaciones positivas en el observador del estudiante.
2. Reconocimiento público de los alumnos destacados, a través de los diversos medios de información de la Institución, tales como circulares, boletines de calificaciones, reuniones de padres de familia, reunión general de estudiantes, periódicos, carteleras, cuadro de honor (por período) , izadas de bandera, entre otros.
3. Ser elegido para los cargos de representación existentes en el Colegio.
4. Representar al Colegio en las diversas actividades culturales, pedagógicas y deportivas.
5. Mención de Excelencia al finalizar el año lectivo como reconocimiento al mejor alumno de cada grado por su excelente desempeño académico y comportamental.
6. Mejor Bachiller: Placa de Reconocimiento que se asigna como herencia y signo del Colegio San Jorge, al estudiante que con su ejemplo es testimonio de la filosofía Institucional siempre que cumpla con estas condiciones:
 - a. Haber cursado en el plantel, al menos desde grado 6º, completo.
 - b. Haber alcanzado los logros académicos en forma excelente.
 - c. Haber demostrado un comportamiento social excelente.
 - d. Haberse distinguido por su espíritu de gran colaboración y amor al Colegio.
 - e. Haber sido ejemplo de vivencia de los valores que imparte el Colegio.
7. Mejor Puntaje ICFES: Mención de Honor que se concede al alumno que, dentro de la Institución, obtenga el mayor puntaje en las pruebas Saber 11.
8. Mención de honor al Mérito Deportivo: Que se otorga al alumno que se destaque por su participación en eventos deportivos a nivel local, departamental, nacional o internacional, observando dentro y fuera de la Institución un buen comportamiento.
9. Mención de Perseverancia: Que se concederá al alumno o alumnos que cursen en el plantel en forma ininterrumpida, desde el grado preescolar hasta grado undécimo.
10. Medalla de excelencia: que se asignará a un estudiante de básica primaria, y otro (a) de básica secundaria y uno por media académica, por haberse apropiado de los propósitos de formación que se promulgan en el Colegio San Jorge.

PARÁGRAFO 1. Los estímulos y distinciones determinados en el presente capítulo serán otorgados por el Rector del Colegio o su delegado, a los alumnos que se hagan acreedores a ellos.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que al finalizar el año lectivo se hacen acreedores a alguna distinción o estímulo quedarán inscritos en el Acta del Acto de Clausura.



ARTÍCULO 97. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA: Se realizan en los actos públicos que organiza el Colegio y buscan resaltar la colaboración del Padre de Familia o de los acudientes en las actividades y obras de la Institución.

Condecorar al padre de familia o a los acudientes cuando lo amerite su sentido de pertenencia, solidaridad y civismo hacia el Colegio.

ARTÍCULO 98. DEL RECONOCIMIENTO A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. Este reconocimiento se hará en acto público, ceremonia de graduación y serán los siguientes:

1. Reconocimiento del compromiso del docente con **Diploma de Honor de la Institución Educativa San Jorge** a un docente de cada una de las jornadas de forma anual. Dicho docente debe haber demostrado en su desempeño excelencia académica en el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje y en su calidez humana, testimoniada en la cotidianidad de su profesión docente.
2. Reconocimiento a desempeño en la Institución por quinquenio: los docentes que completen un quinquenio prestando sus servicios a la Institución Educativa tendrán un reconocimiento en ceremonia de graduación de bachilleres consistente en diploma y nota de estilo emanada por el Consejo Directivo de la Institución.
3. "Medalla San Jorge": Se concede a los docentes por antigüedad o servicios prestados durante un tiempo mínimo de Díez (10) años ininterrumpidos en la Institución.
4. "Orden San Jorge": Condecoración que se concede a los Docentes por servicios prestados durante un tiempo mínimo de quince (15) años destacándose por su espíritu investigativo en una o más áreas del conocimiento y en el desarrollo de Proyectos en pro de la comunidad educativa.
5. Participación en Congresos y Seminarios: Los docentes que se destaquen por su alto compromiso como educadores y su sentido de pertenencia a la Institución, adquieren prioridad para que representen a la Comunidad Educativa en eventos para los cuales sea invitado la Institución educativa San Jorge.

PARÁGRAFO 1. El Rector puede conceder reconocimientos especiales para actividades o situaciones no contempladas en el presente título del Manual de Convivencia como culminación de Maestrías, doctorados, especializaciones entre otras.

PARÁGRAFO 2. Para cada uno de los reconocimientos internos antes mencionados y para otros de carácter externo la elección de los candidatos será realizada en primer momento por la asamblea de docentes de cada jornada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Sentido de pertenencia a la Institución.
- Desempeño eficaz en su labor.
- Participación en las actividades interinstitucionales e Institucionales.
- Planeación y ejecución de proyectos en beneficio de la Comunidad.
- Niveles de proyección con los demás miembros de la comunidad educativa.

Los docentes que reúnan dichos requisitos conformarán una terna que será presentada al Consejo Directivo para su elección final.



TÍTULO IX. SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 99. SALA DE CÓMPUTO. Todos los alumnos tienen derecho a la sala de cómputo bajo las siguientes normas:

- Los alumnos deben ingresar aseados y con una buena presentación personal. Por lo tanto, se prohíbe la entrada en pantaloneta y lycra.
- Los elementos que componen los equipos deben ser tratados con cuidado, debido a su naturaleza electrónica.
- No se debe escribir sobre los equipos, mesas, paredes y mobiliario en general.
- Las carpetas de control son documentos de la Institución. No registre en ellas datos o textos diferentes a los requeridos.
- Está prohibido instalar programas y/o juegos ajenos a los adquiridos por la Institución, en especial juegos. No pueden ser modificadas las configuraciones establecidas en los equipos (en especial accesos, asignación de claves, protectores de pantalla).
- Evite tocar los monitores con los dedos u otros objetos.
- Está prohibido intercambiar componentes entre los diferentes equipos, desconectar o quitar los mismos.
- Toda anomalía que se observe en la Sala de Cómputo debe ser reportada de inmediato al docente encargado de la clase.
- No se debe retirar la memoria extraíble cuando el indicador del drive esté encendido. La Sala de Cómputo se utilizará exclusivamente en el horario asignado.
- Es necesario que la entrada y salida de la sala de sistemas se realice en forma puntual.
- La Sala de Cómputo debe permanecer aseada. Se prohíbe el ingreso de comidas y bebidas.
- Se debe hablar en voz baja para un mejor desempeño de la labor
- Se asignará el mismo computador para todo el año. El alumno responderá por los daños y maltratos causados en los equipos y por el uso indebido de estos.
- La responsabilidad del uso de la sala recae en el docente encargado de la clase. En los aspectos disciplinarios se aplicará el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 100. TIENDA ESCOLAR. Mediante invitación pública ante el Consejo Directivo se hace la escogencia del mejor proponente. Con respecto a la tienda escolar se tendrán las siguientes consideraciones:

- Las ventas clandestinas por parte de los estudiantes son foco de desorden en las aulas, además de competencia desleal para la Tienda Escolar; por estas razones y otras de tipo legal, ningún estudiante está autorizado para realizar ventas dentro de la Institución.
- Los estudiantes podrán hacer uso de la tienda escolar únicamente en los horarios de descanso, o eventualmente en otros espacios autorizados previamente por la coordinación de convivencia de la Institución.
- Los funcionarios de la tienda deben acogerse al horario específico para venderles a los estudiantes.



- Un estudiante podrá acercarse a la tienda a comprar en horas distintas al descanso, sólo en casos de fuerza mayor y con autorización escrita de un docente.

ARTÍCULO 101. LAS OFICINAS. El plantel dispone de varias oficinas para el servicio de toda la comunidad y los interesados deben tener en cuenta requisitos como:

- La atención a estudiantes se hace en las pausas pedagógicas (descansos).
- La expedición de certificaciones se hará de acuerdo a horarios establecidos y respetando el orden de solicitud.
- Guardar un comportamiento respetuoso, y buenos modales al momento de solicitar un servicio y/o documento.

ARTÍCULO 102. LA FOTOCOPIADORA. Este servicio se reglamenta en caso de su funcionamiento dentro de la Institución. El estudiante podrá hacer uso de este servicio en los descansos y debe hacerlo en forma respetuosa. El docente debe solicitar el servicio con anticipación, sobre todo cuando la cantidad de copias sea numerosa, y debe presentar la respectiva autorización en caso de ser documentación Institucional (SGC o Gestiones).

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 103. ALCANCE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA: Será un deber estricto de todo miembro de la comunidad educativa conocer y cumplir las normas y disposiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 104. REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA: La reforma del presente manual podrá realizarse total o parcialmente, así:

1. Si fuera una reforma fundamental, deberá contar con la aprobación de las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Consejo Directivo.
2. Si fuere una enmienda parcial, o simplemente de forma se adoptará con la aprobación de la mayoría de los asistentes a la sesión del Consejo Directivo, en la cual se debate la modificación.

PARÁGRAFO 1: Las Propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante el Rector.

SAN JORGE



Jorge debió nacer en el año 280 en la ciudad de Lidia en Siria, según unos, o en Mitilene de Capadocia, según otros. Creció junto a sus padres en la religión cristiana, pues ellos la profesaban ya desde que emigraron de Palestina, y le dieron una educación en todo conforme con su posición social y fortuna, que debió ser considerable. Cuando llegó a la edad adulta, San Jorge eligió la carrera de las armas, siguiendo el ejemplo de sus padres. Se alistó en el ejército romano y pronto se ganó el aprecio de sus jefes por su leal proceder, clara inteligencia y distinguidos modales, que le valieron más tarde para ser promovido al grado de tribuno de la guardia imperial de Diocleciano.

Un manuscrito del siglo XIII y la leyenda de oro del beato Santiago de Vorágine atribuyen al joven oficial una hazaña prodigiosa y caballeresca: Al ir Jorge a incorporarse a su legión llegó a la ciudad de

Selene en Libia; en un pantano de las cercanías tenía su guarida un Dragón que hasta entonces nadie había podido matar. Para que no devastara la ciudad le llevaban dos ovejas cada día pero como empezaron a escasear estos animales, el rey mandó que echasen una oveja y una doncella, esta era escogida a la suerte. Aconteció un día que la doncella que cayó en suerte fue la hija del mismo rey, y a pesar del dolor desventurado de su padre la joven hubo de sufrir la suerte de las compañeras.

Encaminado amorosamente hacia la cueva del dragón, cuando de repente apareció un caballero armado de espada y lanza, conociendo la suerte que correría la infeliz princesa, hace la señal de la cruz y arremete valeroso contra el monstruo enfurecido. Tan tremenda lanzada le arremete que lo atravesó de lado a lado y con el cinturón que ceñía la joven hace un lazo, amarra al dragón y lo conduce hasta la ciudad. Una vez allí explica al rey y al pueblo porque ha podido abatir al monstruo. Y dijo que fue porque imploró el auxilio del único Dios verdadero. En presencia de todo el auditorio, que prometió creer en Jesucristo y bautizarse, Jorge le dio a la fiera el golpe de gracia.

Este relato consta en las antiguas biografías del mártir; la cual aparece en la época de las cruzadas, y viene probablemente de oriente, no debiéndole atribuirle más veracidad y valor que un símbolo. El tribuno romano es en efecto, la personificación ideal del caballero cristiano, que combate contra Satanás y los infieles en defensa de la fe, protegiendo en todo momento la debilidad que peligra. Pocas veces logra una leyenda un éxito tan grande.

INFOGRAMA LEY 1620 DE 2013

